



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 06 de Noviembre de 2020

EDICION N° 10.587

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3036-G RÉGIMEN DE APADRINAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA SALUD

ARTÍCULO 1°: Créase por la presente un Régimen de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana, con el objeto de estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos que tengan por objetivo facilitar el acceso a la prevención, el diagnóstico y/o el tratamiento de diversas enfermedades a los sectores más vulnerables, consistente en la dación dineraria u otros recursos, con reciprocidad o no, en el marco de la legislación vigente.

PROYECTOS A APADRINAR

ARTÍCULO 2°: Los proyectos a apadrinar comprendidos en el presente rgimen serán aquellos que:

- Promuevan la prevención de enfermedades, ya sea mediante la difusión de información o mediante la provisión de elementos o realización de actividades de prevención.
- Contribuyan al diagnóstico de enfermedades, mediante la provisión de aparatología o infraestructura necesaria.
- Ayuden al tratamiento y rehabilitación de pacientes, mediante la provisión de aparatología, infraestructura, provisión de prótesis, elementos de ortopedia, rehabilitación y en general cualquier actividad que permita una mejora en la calidad de la vida de los pacientes.

Cualquiera de los proyectos podrá incorporar en su presupuesto sumas para la contratación de personal capacitado para la realización de las actividades.

ARTÍCULO 3°: La participación del sector privado en la financiación y apoyo económico, deberá entenderse como complementaria de la asignación presupuestaria del Estado para las actividades relacionadas a la salud humana brindadas por Organizaciones No Gubernamentales, lo cual significa que el fin de la presente ley, no trata de suplantar al Estado en sus obligaciones para el sostenimiento de políticas en ésta área.

BENEFACTORES

ARTÍCULO 4°: Serán Benefactores del Régimen las personas humanas o jurídicas que apadrinen proyectos aprobados conforme con las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 5°: Para ser considerado benefactor y acceder a los incentivos fiscales que esta ley otorga, se exigirá el cumplimiento de los requisitos y procedimientos fijados en la presente y en la reglamentación que oportunamente se dicte, en especial:

- Acreditar sede en el territorio provincial, con la debida inscripción en los organismos correspondientes.
- Acreditar no tener mora alguna en sus obligaciones tributarias, dicha obligación persiste durante el periodo en el cual compute los incentivos fiscales previstos por la presente ley, siendo causal su incumplimiento de perder la condición de benefactor, perdiendo por ende los beneficios que la presente otorga en cuanto a incentivos fiscales;
- Acreditar el origen lícito de los fondos o bienes entregados en dación.

BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 6°: Serán Beneficiarios del régimen las asociaciones civiles, fundaciones u otros entes sin fines de lucro, que ejecuten los proyectos apadrinados y reciban las donaciones.

ARTÍCULO 7°: Para ser considerado beneficiario y acceder al financiamiento de los proyectos, se exigirá el cumplimiento de los requisitos y procedimientos fijados en la presente ley y en la reglamentación que oportunamente se dicte, en especial:

- Acreditar domicilio en la Provincia, con una antigüedad no menor a tres años en los registros públicos e impositivos correspondientes.
- No presentar ninguna de las inhabilidades que determine el Código Civil, teniendo en cuenta los objetivos

- perseguidos por la presente norma.
- c) Acreditar idoneidad y experiencia en actividades vinculadas a la salud humana.
 - d) Acreditar no tener mora alguna en sus obligaciones fiscales, aun cuando las mismas sean de carácter declarativo/informativo, dada la carencia de fin de lucro en las actividades que realicen.
 - e) Presentar los proyectos a financiar de acuerdo con lo establecido por esta ley y la reglamentación correspondiente; un mismo beneficiario podrá tener más de un proyecto habilitado para ser apadrinado.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 8°: El Ministerio de Desarrollo Social será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 9°: Las funciones de la autoridad de aplicación serán:

- a) Determinar las características y requisitos formales que deberán contener los proyectos a apadrinar, presentados por los potenciales beneficiarios.
- b) Determinar las características y requisitos formales para la solicitud de incorporación al régimen por parte de los potenciales benefactores.
- c) Evaluar la elegibilidad de los proyectos presentados por los beneficiarios y la incorporación al régimen de los benefactores.
- d) Requerir dictamen sobre la factibilidad y utilidad de los proyectos al Ministerio de Salud Pública, a través de sus áreas especializadas en el proyecto a consideración.
- e) Organizar y administrar un Registro Público de Benefactores y un Registro Público de Proyectos a financiar.
- f) Asignar los apadrinamientos a los proyectos conforme con las modalidades que establezca la reglamentación.
- g) Notificar las asignaciones de los apadrinamientos aprobados a las partes interesadas.
- h) Certificar el cumplimiento de los proyectos apadrinados bajo el régimen de la presente ley.
- i) Proceder a la iniciación de las acciones administrativas y penales correspondientes, en caso de detectar irregularidades en alguno de los aspectos regidos por la presente ley.
- j) Aprobar y resolver todos los actos administrativos necesarios para hacer efectivos los beneficios de la presente ley.
- k) Administrar una cuenta habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA., a los fines del cumplimiento de este régimen y efectuar el pago de los montos acordados a los beneficiarios.
- l) Brindar la información sobre los alcances del Régimen, con información sobre los benefactores y beneficiarios, si le fuera requerido.

INCENTIVOS FISCALES

ARTÍCULO 10: Los benefactores que apadrinen proyectos y sean contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos, inscriptos en la Administración Tributaria Provincial, sea en el Régimen General o a través de Convenio Multilateral, podrán deducir el 70% (setenta por ciento) del monto aportado para apadrinamiento, hasta un 10% (diez por ciento) del impuesto determinado por año calendario. La Administración Tributaria Provincial establecerá el mecanismo de implementación del beneficio.

ARTÍCULO 11: El beneficio establecido por el artículo precedente no excluye ni reduce otros beneficios, descuentos o reducciones en vigencia al tiempo de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 12: El costo fiscal anual que origine la aplicación de la presente ley, no podrá superar el dos por ciento (2%) del total recaudado por la Administración Tributaria Provincial, en concepto de Ingresos Brutos, excluidos el adicional de la ley 666-K y sus modificatorias, correspondiente al año calendario anterior.

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13: Los beneficiarios del presente régimen deberán presentar ante la autoridad de aplicación los proyectos a apadrinar, con carácter de declaración jurada, los que deberán incluir como mínimo:

- a) Datos y antecedentes del beneficiario.
- b) Descripción y objetivos del proyecto.
- c) Cronograma y planificación de actividades, con descripción de las mismas.
- d) Fechas previstas de iniciación y finalización; en caso que el proyecto consista en la adquisición de bienes o aparatología, o la realización de obras, la fecha de finalización será la de puesta a disposición de los bienes, la puesta en marcha del aparato, o la fecha de inauguración de la obra en cuestión; en ningún caso un proyecto presentado podrá tener una ejecución que supere los dos (2) años; en caso de proyectos que requieran mayor plazo de ejecución, deberán presentarse fraccionados en actividades menores a dicho plazo.
- e) Presupuesto en dinero requerido para la realización del proyecto, o en su caso, indicación del/los bienes requeridos para su ejecución y su valuación aproximada.
- f) En caso de que el presupuesto prevea el pago de personal capacitado, deberá indicarse cantidad de especialistas, modalidad de contrato, capacitación exigida para los mismos, cantidad de pacientes o alumnos en el caso de estimulación temprana a tratar por cada profesional, y cualquier otro dato de relevancia que se considere necesario agregar desde la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 14: Sólo serán contemplados aquellos proyectos cuyos métodos y objetivos se hallen comprendidos dentro del conjunto de prioridades que la autoridad de aplicación se fije para cada período fiscal o dentro de un plan plurianual de proyectos y actividades promovidas y cumplan los demás requisitos.

ARTÍCULO 15: Los benefactores podrán indicar expresamente los proyectos que desean financiar. En caso contrario la autoridad de aplicación asignará el apadrinamiento a los proyectos priorizados conforme parámetros que garanticen la equidad y la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 16: En caso que un beneficiario decida no aceptar un determinado patrocinio deberá manifestarlo en forma fehaciente, en el plazo y forma que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 17: Los aportes realizados por los benefactores podrán ser en dinero de curso legal o en bienes. La valuación de los bienes y recursos no dinerarios será efectuada por la autoridad de aplicación, en el marco de lo establecido por la Ley 1092-A (de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial).

ARTÍCULO 18: Los bienes recibidos en concepto de apadrinamiento y los bienes adquiridos con las sumas de dinero recibidas, no podrán ser utilizados por los beneficiarios de ninguna manera que resulte en un aprovechamiento lucrativo de los mismos, salvo que se acredite con carácter previo y de modo fehaciente que tal aprovechamiento satisface el mismo objetivo que el previsto en el proyecto a apadrinar.

ARTÍCULO 19: Los bienes recibidos en concepto de apadrinamiento y los bienes adquiridos con las sumas de dinero recibidas, deben estar disponibles para el uso exclusivo del objetivo de la presente ley, pasando el mismo y lo que se produzca en consecuencia, a formar parte del patrimonio del beneficiario. En ningún caso ni bajo ninguna circunstancia, podrá el benefactor reclamar la propiedad o parte de la ella, sobre dichos bienes.

ARTÍCULO 20: Los benefactores que así lo deseen tienen el derecho a conservar, respecto de la consideración pública, su anonimato, debiendo a tal efecto hacer una manifestación fehaciente en ese sentido.

ARTÍCULO 21: Salvo en el caso previsto en el artículo precedente, los beneficiarios tienen la obligación de hacer conocer a la sociedad la contribución realizada por los benefactores.

SANCIONES

ARTÍCULO 22: Si de los controles efectuados surgieran incumplimientos en las obligaciones de los benefactores o los beneficiarios, la autoridad de aplicación podrá aplicar a los mismos las sanciones previstas en los siguientes artículos, sin perjuicio de iniciar a los incumplidores las acciones administrativas y penales pertinentes.

ARTÍCULO 23: El beneficiario que destine los fondos o los bienes obtenidos mediante apadrinamiento para fines distintos a los establecidos en el proyecto, deberá pagar una multa por un valor igual al doble del monto que debería haber sido aplicado efectivamente al proyecto, además de quedar inhabilitado para la presentación de nuevos proyectos por el lapso de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de emisión del acto sancionatorio.

ARTÍCULO 24: El benefactor que obtuviere fraudulentamente los beneficios impositivos previstos en la presente ley, pagará una multa por un valor igual al doble del monto aportado, además de quedar inhabilitado para la presentación de nuevos proyectos por el lapso de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de emisión del acto sancionatorio.

ARTÍCULO 25: Los montos de las multas percibidas por la autoridad de aplicación por aplicación de los artículos precedentes deberán destinarse al financiamiento de proyectos bajo el marco de la presente ley, excluyéndose la posibilidad de darle a los mismos otros usos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 26: La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial en el plazo de noventa (90) días, contados desde su promulgación.

ARTÍCULO 27: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Dario Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

DECRETO N° 3422

Resistencia, 19 de septiembre de 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.036-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.036-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chorvat/Peppo

s/c

E:06/11/2020

RESOLUCION N° 215/20
LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la sanción legislativa 3168-F, la que queda redactado de acuerdo con el anexo que forma parte de la presente.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dario Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

>*<

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3168-F
NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
MODIFICACIONES A LA LEY 299-F (antes ley 2071)
LEY TARIFARIA PROVINCIAL

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Nomenclador de Actividades Económicas para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco, que se detalla como anexo de la presente ley e incorporase el mismo como anexo a la ley 299-F (antes ley 2071) -Tarifaria Provincial-, el cual resultara aplicable a partir del 1 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 12 de la ley 299-F (antes ley 2071) -Tarifaria Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO IV
ALÍCUOTAS ESPECIALES

"ARTÍCULO 12: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la ley 83-F (antes decreto-ley 2444/62), en adelante Código Tributario, establécense las alícuotas especiales que se indican a continuación, conforme con la codificación del Nomenclador de Actividades Económicas para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco, anexo a la presente ley, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Tributario:

- a) Producción primaria, en tanto la venta no se efectúe a sujetos que revistan el carácter de consumidor final, en cuyo caso estará gravada a la alícuota general del artículo 7° y no tengan previsto otro tratamiento en esta ley y/o en el Código Tributario: alícuota del cero setenta y cinco por ciento (0,75%).
- b) Actividad industrial, en tanto la venta no se efectúe a sujetos que revistan el carácter de consumidor final en cuyo caso estará gravada a la alícuota general del artículo 7° y no tengan previsto otro tratamiento en esta ley y/o en el Código Tributario, tendrá las siguientes alícuotas, conforme con las ventas totales anuales, gravadas, exentas y no gravadas, obtenidas en el ejercicio fiscal anterior:

Ventas Anuales		Alícuotas
Más de	Hasta	
	350.000.000,00	0,00 %
350.000.000,00	600.000.000,00	0,50 %
600.000.000,00	850.000.000,00	1,00%
850.000.000,00	Sin tope	1,50%

Quedan comprendidos en este inciso, los ingresos por ventas de fibra, semilla, productos cárnicos y subproductos, obtenidos en procesos encargados a otras empresas industriales, cuando se justifique que la capacidad de la planta propia ha sido superada en función de la producción propia.

c) Comercio por mayor: alícuota del tres por ciento (3,00%).

d) Comercio por menor: alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5 %).

e) Servicios en general: alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5 %).

f) Otras Actividades:

1- Actividad diseño, desarrollo y elaboración de software..... 0,00%

2- Industrialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural..... 0,90%

3- Construcción.....	2,50%
4- Ingresos provenientes del cobro de peaje.....	5,50%
5- Ingresos por el control de estacionamiento en la vía pública.....	4,50%
6- Venta mayorista de tabaco, cigarrillos y cigarrillos.....	5,50%
7- Comercialización mayorista de medicamentos de uso humano.....	1,00%
8- Comercialización mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural.....	1,50%
9- Acopiadores de productos agropecuarios.....	4,10 %
10-Comercialización minorista de billetes de lotería y juegos de azar, cualquiera sea su modalidad, efectuados por agencias y sub agencias autorizadas.....	4,10%
11-Cooperativas o secciones especificadas en los incisos h) e i) del artículo 131 del Código Tributario.....	4,10%
12- Venta minorista de tabaco, cigarrillos y cigarrillos.....	6,00%
13-Venta a consumidores finales de pan.....	0,00%
14-Venta a consumidores finales de leche fluida.....	0,00%
15-Venta a consumidores finales de azúcar.....	0,00%
16- Venta a consumidores finales de bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición 3634/05 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, excluida bebidas hidratantes.....	4,50%
17-Venta a consumidores finales de carne.....	2,50%
18-Venta a consumidor final de equipos de telefonía celular móvil.....	5,00%
19-Comercialización minorista de medicamentos de uso humano.....	2,00%
20-Venta al por menor de autos, moto vehículos, camiones, camionetas y utilitarios nuevos realizadas por concesionarios o agentes oficiales.....	15,00%
21-Comercialización minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural.....	2,00%
22-Hoteles alojamiento, transitorios, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada.....	6,00%
23-Agencias o empresas de turismo.....	6,00%
24-Transporte de carga.....	2,00%
25-Telefonía celular móvil.....	6,50%
26-Telefonía fija.....	4,00%
27-Profesiones liberales.....	2,50%
28-Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada.....	6,00%
29-Emisoras de televisión por cable, comunitarias, codificadas, satelitales, de circuito cerrado.....	5,50%
30-Boites, cabarets, cafés concert, dancings, night club, confiterías bailables y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, expendan o no bebidas alcohólicas.....	15,00%
31-Explotación de juegos de azar electrónicos, mecánicos, tragamonedas o video juegos y apuestas en casinos, salas de juegos o similares y los realizados por medios informáticos, internet, telefónicos y cualquier otro medio de comunicación a distancia.....	12,00%
32-Comercialización mayorista de juegos de azar vía on line.....	6,00%
33-Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares, con excepción de los indicados en el ítem siguiente.....	5,10%
34-Actividad consistente en intermediación en operaciones con divisas y sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos por la nación, las provincias, los municipios y sus entidades autárquicas y descentralizadas como también por las personas jurídicas privadas.....	6,00%
35-Préstamos de dinero, descuento de documentos de terceros, demás operaciones y actividades que impliquen intermediación financiera, efectuada por los bancos	

- y otras instituciones sujetas al régimen de la ley de Entidades Financieras..... 5,50%
- 36-Compañías de capitalización y ahorro y de emisión de valores hipotecarios, administradores de fondos comunes de inversión y de fondos de jubilaciones y pensiones; exclusivamente por los ingresos provenientes de su actividad específica..... 5.50%
- 37-Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria sin garantía real), servicios financieros y descuentos de documentos de terceros excluidas las actividades regidas por la ley de Entidades Financieras..... 10,00%
- 38-Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas por cuenta propia o en comisión..... 7,50%
- 39-Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra..... 2,00%
- 40-Compraventa de divisas, títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos con idéntica finalidad..... 6,50%
- 41-Préstamos de dinero con garantía hipotecaria otorgados a personas físicas por bancos u otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras, para la adquisición, construcción y/o ampliación de inmuebles situados en la Provincia del Chaco, destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente..... 0,00%
- 42-Servicios financieros prestados por bancos u otras instituciones sujetas al régimen de la ley de Entidades Financieras..... 7,00%
- 43-Compañías de seguros..... 5,50%
- g) Servicios digitales prestados por sujetos domiciliados en el exterior y demás actividades comprendidas en el inciso i) del Artículo 124 de la Ley 83-F (antes decreto-ley 2444-92): alícuota del cinco por ciento (5,00%), excepto juegos de azar y video juego donde la alícuota será del 12%."

ARTÍCULO 3°: Modifícanse el ítem b) del inciso 29) y el inciso 30) del artículo 16 de la ley 299-F (antes ley 2071) -Tarifaria Provincial-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 16:

- 29) Seguros: las operaciones de seguros pagarán:.....
 - b) Por los seguros de ramos elementales cuyos premios sean superiores a mil seiscientos pesos (\$1.600), el quince por mil (15%o).
- 30) Sociedades:
 - a) Por la constitución de sociedades civiles o comerciales o ampliación de capital, el quince por mil (15%o).
 - b) Por la prórroga o reconducción de su duración, el cinco por mil (5%o).
 - c) Por la cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el cinco por mil (5%o).
 - d) Por la escisión, fusión, transformación, disolución o liquidación de sociedades, excepto sociedad conyugal, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan, el cinco por mil (5%o), con un mínimo de trescientos cincuenta (350) unidades fiscales."

ARTÍCULO 4: Incorpóranse los incisos 35) y 36) al artículo 16 de la ley 299-F (antes ley 2071) -Tarifaria Provincial-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16:

- 35) Fideicomiso: Por cada contrato, el quince por mil (15%o) o un mínimo de dos mil (2.000) unidades fiscales, el que resulte mayor. El mínimo también se aplicará en caso de importe indeterminado.
- 36) Contratos Asociativos:
 - a) Por Constitución de Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias y/u otros, ampliación o prórroga de su duración, el quince por mil (15%o).
 - b) Por disolución de Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias y/u otros, el cinco por mil (5%o)."

ARTÍCULO 5°: Dispónese que el anexo a la ley 299-F (antes ley 2071) -Tarifaria Provincial-, Nomenclador de Actividades Económicas para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco, será actualizado y reglamentado por la Administración Tributaria Provincial, en cuanto a codificación, descripción de actividades y encuadre en los incisos que correspondan del artículo 12 de la ley citada.

ARTÍCULO 6°: Facúltase a la Administración Tributaria Provincial a actualizar en forma periódica los valores de ventas establecidos en el artículo 12 inciso b) de la ley 299-F (antes ley 2071) -Tarifaria Provincial-.

ARTÍCULO 7°: Las disposiciones de la presente ley regirán a partir del mes siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dario Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

**CON LA PRESENTE EDICION "ANEXO I" EN FORMATO DIGITAL CONTENIENDO:
ANEXO A LA LEY N° 3168-F – ANEXO A LA LEY 299-F (ANTES LEY 2071) -LEY TARIFARIA PROVINCIAL**

DECRETO N° 1252

Resistencia, 30 de septiembre de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.168-F, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 127 de fecha 18 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 215 de fecha 10 septiembre de 2020, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 3.168-F;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 3.168-F, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 215/20 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Woelflin/Capitanich

s/c

E:06/11/2020

RESOLUCION N° 214/20

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE**

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la sanción legislativa 3169-V, la que queda redactada conforme con el anexo que forma parte de la presente.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dario Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

ANEXO A LA RESOLUCION N° 214

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3169-V

EMERGENCIA DEL SECTOR TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DEL CHACO

ARTÍCULO 1°: Declárase la emergencia del sector turístico, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente, lapso que podrá prorrogarse en caso de que se mantenga la emergencia por la pandemia del virus COVID-19.

ARTÍCULO 2°: Serán beneficiarios de la presente ley, las personas humanas o jurídicas encuadradas en las categorías de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -Pymes-, debidamente registradas y habilitadas por las autoridades competentes, declaradas en situación crítica. Deberán tener como actividad principal al mes de marzo de 2020, algunas de las relacionadas directa o indirectamente con el sector turístico, contempladas en el Anexo I a la presente ley.

ARTÍCULO 3°: A los efectos de determinar la situación crítica de las empresas, se tomará como parámetro la facturación correspondiente a los meses de marzo a agosto de 2020, la cual deberá ser como mínimo un treinta por ciento (30%) inferior a la facturación que corresponda al mismo período de 2019, netos de cambios en el poder adquisitivo de la moneda. El coeficiente de actualización será el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). En el supuesto en que el solicitante del beneficio haya comenzado sus actividades con posterioridad al mes de abril de 2019, deberá avalarlas a través del certificado expedido por el Registro Provincial de Prestadores Turísticos, el que deberá haber sido otorgado previo a marzo de 2020.

ARTÍCULO 4°: La presente ley otorgará los siguientes beneficios:

- a) Asesoramiento y apoyo del gobierno de la Provincia para obtener en el orden nacional, exenciones impositivas, diferimientos de impuestos, desgravaciones impositivas y cualquier otro beneficio que hubieren previsto las normas nacionales.
- b) El pago de los cargos fijos prestados por las empresas del Estado provincial, durante el lapso en que se mantenga la emergencia dispuesta en el artículo 1°. Los gastos por consumo de los beneficiarios, podrán ser aplicados al presupuesto del Instituto de Turismo, conforme lo determine la reglamentación.
- c) Exención en el impuesto Fondo de Salud Pública para contribuyentes que resulten beneficiarios en los términos de los artículos 2° y 3° de la presente y para las actividades descriptas en el Anexo I de la presente. Esta exención se aplicará a partir de la sanción de esta norma y por ciento ochenta (80) días.
- d) Eximir del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, siempre que los municipios adhieran, a los beneficiarios de la presente que ejerzan la actividad turística en un inmueble propio y en relación al local u oficina central de la actividad turística.
- e) Exención en el Impuesto Inmobiliario Rural del año 2020, para contribuyentes que resulten beneficiarios en los términos de los artículos 2° y 3° de la presente ley y cuando el inmueble se encuentre afectado a la actividad del turismo y el titular dominial sea propietario de menos de 1000 has en la suma de partidas inmobiliarias en la Provincia del Chaco.
- f) Mientras dure la emergencia dispuesta por la presente, no se promoverá ni sustanciarán ejecuciones fiscales provenientes, de impuestos y tasas provinciales y sus accesorios derivados de la actividad del turismo.
- g) Todo otro beneficio o incentivo que la autoridad de aplicación considere incorporar en favor de los beneficiados.

ARTÍCULO 5°: Quedan excluidos de los beneficios otorgados en la presente ley, todas aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, brinden servicios relacionados con los juegos de azar y/o apuestas.

ARTÍCULO 6°: Los beneficios establecidos en la presente ley, quedan condicionados a que el beneficiario no genere despidos ni suspensiones encausados o atribuibles a la crisis durante el período de vigencia de la emergencia. Caso contrario, caducarán en forma inmediata los beneficios otorgados por la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 7°: Será autoridad de aplicación la Administración Tributaria Provincial, quien tendrá facultades para reglamentar la presente, con informe del Instituto de Turismo en relación, a los beneficiarios alcanzados y su debida registración.

Facúltase a la Administración Tributaria Provincial a establecer un plan de facilidades de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y adicional de la ley 666-K (antes ley 3565), para los sujetos comprendidos en los artículos 2° y 3° de la presente y que tengan como actividad principal las indicadas en el Anexo I de la presente, cuyo vencimiento hubiera operado con posterioridad al 31 de marzo de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020. El acogimiento podrá formularse hasta el 30 de diciembre de 2020, en base a las siguientes pautas:

- a) Plazo acogimiento: hasta el 30 de diciembre de 2020.
- b) Deuda a incluir: períodos fiscales de marzo a octubre de 2020.
- c) Cantidad de cuotas: hasta 12.
- d) Sin intereses de financiación.
- e) Posibilidad de realizar más de un plan, sin límites.
- f) Sujetos alcanzados: todos los contribuyentes locales de la Provincia del Chaco y los de Convenio Multilateral que posean alta en la Jurisdicción Chaco incluidos en los artículos 2° y 3° de esta norma y con actividad principal detallada en el Anexo I de la presente.
- g) Los beneficiarios deberán tener regularizadas sus obligaciones formales, materiales y tributarias, como multas, intimaciones y sanciones, para los meses anteriores a marzo de 2020.
- h) El vencimiento de la primera cuota del plan operará a partir de enero de 2021, sin obligación de ingresar anticipo.

ARTÍCULO 8°: Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9°: El Poder Ejecutivo reglamentará la norma dentro de los treinta (30) días posteriores a su publicación.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los

treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dario Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

ANEXO I A LA LEY 3169-V

Las actividades beneficiadas por el artículo 2° de la presente se encuentran identificadas con los siguientes códigos de la ley 299-F (Ley Tarifaria Provincial)

I - NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- 477210 - Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales.
 - 492180 - Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros.
 - 511000 - Transporte aéreo de pasajeros.
 - 551022 - Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.
 - 551023 - Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.
 - 551090 - Servicio de hospedaje temporal
 - 552000 - Servicio de alquiler de camping.
 - 551011 - Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculos
 - 561012 - Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculos.
 - 561013 - Servicios de fast food y locales de ventas de comidas y bebidas al paso
 - 561014 - Servicio de expendios de bebidas en bares.
 - 561019 - Servicios de expendios de bebidas y comidas en establecimientos con servicios de mesas y/o en mostrador n.c.p.
 - 681010 - Servicio de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
 - 771110 - Alquiler de automóviles sin conductor.
 - 772090 - Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
 - 791101 - Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión.
 - 791102 - Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión.
 - 791201 - Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión
 - 791202 - Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión.
 - 791901 - Servicios de turismo aventura.
 - 791909 - Servicios complementarios de apoyo turísticos, n.c.p.
 - 823000 - Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivas.
 - 900011 - Producción de espectáculos teatrales y musicales.
 - 900091 - Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.
 - 910200 - Servicios de museos y preservación de edificios históricos.
 - 910300 - Servicios de jardines botánicos, zoológicos y parques nacionales.
 - 931030 - Promoción y producción de espectáculos deportivos
 - 931090 - Servicios para la práctica deportiva, n.c.p.
 - 939010 - Servicios de parque de diversiones y parques temáticos.
 - 939030 - Servicios de salones de baile, discotecas y similares.
 - 939090 - Servicios de entretenimiento n.c.p.
- II - NOMENCLADOR DE RESOLUCION GENERAL N° 1968**
- 523410 - Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería.
 - 524910 - Venta al por menor de antigüedades.
 - 551100 - Servicios de alojamiento en camping
 - 551220 - Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicios de restaurante al público.
 - 552111 - Servicio de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
 - 552112 - Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y pizzerías.
 - 552114 - Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
 - 552115 - Servicios de expendio de comidas, bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos públicos.
 - 552116 - Servicios de expendio de comidas, bebidas en salones de té.
 - 552119 - Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan comidas y bebidas n.c.p.
 - 602260 - Servicio de transporte de pasajeros para el turismo.
 - 622000 - Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
 - 634100 - Servicio mayorista de agencias de viajes y turismo
 - 634200 - Servicio minoristas de agencias de viajes y turismo.
 - 634300 - Servicios complementarios de apoyo turísticos.
 - 701010 - Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.

711100 - Alquiler de equipos de transporte terrestre, sin operarios ni tripulación
 921910 - Servicios de salones de baile, discotecas y similares.
 921990 - Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.
 921995 - Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.
 923200 - Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
 923300 - Servicios de jardines botánicos, zoológicos y parques nacionales.

Dario Gamarra

Secretario

Hugo Abel Sager

Presidente

DECRETO N° 1266

Resistencia, 30 de septiembre de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.169-V, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 129 de fecha 19 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 214 de fecha 10 septiembre de 2020, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 3.169-V;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 3.169-V, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 214/20 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Woelflin/Capitanich

s/c

E:06/11/2020

— >*< —

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3208-F

**PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
AFECTADAS POR LA PANDEMIA COVID-19**

ARTÍCULO 1°: Crease el Programa de Asistencia para Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en la Provincia del Chaco, en adelante el Programa, con el objeto de contribuir a su conservación y funcionamiento, a partir de las dificultades financieras vinculadas al advenimiento de la pandemia por COVID-19, desde la fecha de la sanción de la presente ley y por el término de ciento ochenta (180) días corridos, mediante la instrumentación de líneas de créditos especiales a favor de las mismas, para el pago exclusivo de sus obligaciones salariales, provisionales e impositivas, pudiéndose prorrogar mientras duren las condiciones que le dan origen.

ARTICULO 2°: Son beneficiarios de las disposiciones de esta ley, las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) de acuerdo con la clasificación de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación, que tengan un máximo de cien (100) empleados registrados.

ARTÍCULO 3°: Es requisito indispensable para acogerse al Programa, que la empresa solicitante haya mantenido la fuente laboral de todos los empleados registrados, sin realizar despidos injustificados desde la entrada en vigencia de esta ley y cualquier otro que pudiera determinar el organismo de aplicación para la mejor interpretación de la presente ley y por el término de su duración.

ARTÍCULO 4°: Quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre del año 2020 todos los juicios ejecutivos fiscales entablados en contra de las Pequeñas y Medias Empresas (PyMEs) alcanzadas por la presente ley. Dentro de tal período no se contabilizarán los intereses que pudieran devengarse.

ARTÍCULO 5°: Facúltase a la Administración Tributaria Provincial a establecer un plan de facilidades de pago del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional de la ley 666-k, para los sujetos comprendidos en el concepto de Pequeña y Mediana Empresa, que por sus actividades económicas no hayan sido exceptuados del aislamiento social preventivo y obligatorio impuesto tanto por el gobierno nacional como provincial, al 30 de abril de 2020, con vencimiento pendientes operados con posterioridad al 31 de marzo de 2020 y hasta el 30 de octubre de 2020. El acogimiento podrá formularse hasta el 30 de diciembre de 2020, en base a las siguientes pautas:

- a) Plazo acogimiento: hasta el 30/12/2020.
- b) Deuda a incluir: períodos fiscales de marzo a septiembre de 2020.
- c) Cantidad de cuotas: hasta 12.
- d) Sin intereses de financiación.

- e) Posibilidad de realizar más de un plan, sin límites.
- f) Sujetos alcanzados: todos los contribuyentes locales de la Provincia del Chaco y los de Convenio Multilateral que posean alta en la Jurisdicción Chaco.
- g) Los beneficiarios deberán tener regularizadas sus obligaciones formales, materiales y tributarias, como multas, intimaciones y sanciones, para los meses anteriores a marzo de 2020.
- h) El vencimiento de la primera cuota del plan operará a partir de enero de 2021, sin obligación de ingresar anticipo. La administración Tributaria Provincial reglamentará la presente ley con los beneficios acordados.

ARTÍCULO 6°: Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Industria Producción y Empleo, quien deberá dictar las normas interpretativas y complementarias necesarias para asegurar y facilitar la mayor inclusión posible y la correcta implementación.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dario Gamarra **Hugo Abel Sager**
Secretario *Presidente*

DECRETO N° 1262

Resistencia, 30 de septiembre de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.208-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.208-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lifton/Capitanich

s/c

E:06/11/2020

————— >*< —————
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3222-U

**MODIFÍCANSE LOS ARTÍCULOS 1° Y 9° DE LA LEY 1669-F -PROMOCIÓN
DE LOS CALL CENTER, CONTACT CENTER Y ALOJAMIENTO WEB-**

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 1° y 2° de la ley 1669-F, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: A los efectos de esta ley se define como:

- 1.1.: "Centro de llamadas" o "Call Center", a las bases de operaciones regionales, nacional o internacional, cuya organización de recursos humanos, de tecnología informática y telefónica, por medio del funcionamiento conjunto de los mismos y el acceso a bases de datos, satisface necesidades empresariales propias o de terceros, tales como la venta, atención a clientes, confección de estadísticas y reclamos.
- 1.2.: "Centro de contacto" o "Contact Center", a toda oficina centralizada usada con el propósito de recibir y transmitir un amplio volumen de llamados y pedidos a través de estaciones de trabajo que incluyen computadoras, teléfonos, auriculares con micrófonos (headsets), conectados a interruptores telefónicos o a través del teléfono, por canales adicionales al teléfono, tales como fax, e-mail, chat, mensajes de textos y mensajes multimedia, entre otros.
- 1.3.: "Alojamiento Web" o "Web Hosting", al conjunto de actividades y sistemas necesarios para poder brindar a distintos usuarios, servicios de almacenamiento de información, imágenes, video o cualquier contenido y que los mismos sean accesibles a través de la red Internet.
- 1.4.: "Software, Hardware", entendiéndose como la creación, diseño, desarrollo, producción, implementación, codificación y puesta a punto de sistemas de tecnologías de la información y su documentación técnica asociada y/o la fabricación de bienes orientados a la automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento exclusivamente caracterizados por el uso de tecnologías de la industria

4.0, tales como la inteligencia artificial, robótica e internet industrial."

"ARTICULO 2°: Otórgase, según corresponda, los beneficios fiscales que se detallan en el artículo siguiente a las empresas instaladas y radicadas en la Provincia del Chaco, cuya organización o actividad está destinada a operar como "Call Center" o "Contact Center" o "Alojamiento Web" o "Software, Hardware y Servicios Informáticos", destinada a prestar servicios esenciales a industrias que pueden o no estar radicadas en la Provincia, en los términos de los artículos precedentes, por un plazo de doce (12) años a partir de que fueran otorgados."

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dario Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

DECRETO N° 1375

Resistencia, 20 de octubre de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.222-U; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, fas emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.222-U, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo/Capitanich

s/c

E:06/11/2020

————— >*< —————

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3224-F

CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL - MODIFICACIONES

ARTÍCULO 1°: Decláranse exentos en el impuesto de sellos -Libro Segundo, Título Cuarto de la ley 83 F (antes decreto ley 2444/62)- los consumos provenientes de la aplicación del Crédito a Tasa Cero para personas adheridas al régimen simplificado para pequeños contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos creado por el artículo 2° inciso c) del decreto del Poder Ejecutivo Nacional 332/2020 (texto incorporado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional 376/2020), facultándose a la Administración Tributaria Provincial a reglamentar la aplicación del beneficio de acuerdo con las previsiones que en el decreto nacional determinen la Jefatura de Gabinete de la Nación y el Banco Central de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dario Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

DECRETO N° 1380

Resistencia, 20 de octubre de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.224-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.224-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Woelflin/Capitanich

s/c

E:06/11/2020

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 46/19 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. 400211019-30710-E: Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2.871-H, a la Srta. Carolina Alicia Viturro Flores, DNI N° 20.591.931, a partir del día 10 de enero de 2020, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - S.P.P.- Sala I - porcentaje 46. Establece que previo al otorgamiento del beneficio del Retiro Voluntario Móvil del Artículo 1° deberá usufructuar la licencia prevista en el art. 56 del Reglamento Interno - 39 días - correspondiente al año en curso desde el 02-dic-19 al 09-ene-20, inclusive. Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde a la Srta. Carolina Alicia Viturro Flores, el ochenta por ciento (80%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba al momento del otorgamiento del beneficio, determinando en consecuencia el haber mensual de retiro. Determina, que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley 2.871-H.

RESOLUCIÓN N° 51/19 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400091219-30998 -E

Acepta a partir del día 23 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Ismael Cabrera - DNI. N° 8.535.728, al Cargo Personal de Planta Permanente - Jefe de Departamento - Supervisor - 57% - Área SPM - Sala II - C.E.I.0 (3-26-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil -Art. 73.- Ley N° 800-H (antes Ley N° 4044)-.

Cr. Rogelio Dionisio Gómez

Secretario a/c

s/c

E:04/11 V:09/11/2020

JUDICIALES

EDICTO: Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, cita por UN día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ANTONIO VERA M.I. N° 3566822 y BLANCA ESPARZA M. I. N° 6580444, para que comparezcan a deducir acciones que por derecho correspondan en autos "**VERA ANTONIO Y ESPARZA BLANCA S/SUCESORIOS**", Exp. 721/20. Secretaria N°1, 30 de octubre de 2020

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°: 183.375

E:06/11/2020

>*<

EDICTO: JULIAN FERNANDO BENITO FLORES Juez Juzgado Civil y Comercial N° 21, sito en AV. LAPRIDA N° 33 Torre: 2, de la ciudad de Resistencia Chaco, secretaría a cargo de la Dra. Liliana Noemí Ermácora, ha ordenado la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando e intimando a herederos y acreedores para, que dentro del término de TRES (3) meses, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia del causante JOSE LUIS RODRIGUEZ, D.N.I. N°11.482.497. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante. El mismo se contará a partir de la última publicación, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados: "**C/ RODRIGUEZ JOSE LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. N°3446/20. Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES - Juez - Juzgado Civil y Com. N° 21.- 27 de octubre de 2020.-

Dra. Liliana Noemí Ermácora

Secretaria

R. N°: 183.376

E:06/11/2020

>*<

EDICTO: DRA. MIRIAM RAQUEL MORO- Jueza Suplente del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaria N°22, sito en Av. Laprida N°33 Torre 2 Piso 4, ciudad de Resistencia, cita y emplaza por un (1) día a publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO SANTO LAVIA, D.N.I. N° 7.911.635, para que dentro del plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos "**LAVIA, ROBERTO SANTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1780/20. Resistencia 02 de octubre de 2020.-

Vanina S. Alcaraz Acosta

Secretaria

R. N°: 183.377

E:06/11/2020

>*<

EDICTO: DRA. ALICIA SUSANA RABINO JUEZ - JUZGADO CIV. Y COM. N° 9. SECRETARIA N° 9, SITO EN Av. Laprida N° 33 Torre II 4 Piso, RESISTENCIA CHACO, declarase abierto el juicio sucesorio de Sra. Carlota Elena OGAN LANGEVIN, D.N.I. N° 4.526.786. y de conformidad al art. 2340 del C.C. y C. y 672 del C.P.C.C.Ch. cítese a todos los que se consideraren con

derecho a los bienes dejados por el causante de autos, para que dentro del plazo de (1) un mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch.). Dése intervención a los Ministerios Públicos EN LOS AUTOS CARATULADOS "**CARLOTA ELENA OLGA LANGEVIN S/ JUICIO SUCESORIO, Expte. N° 1164/20**" BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. Resistencia, 22 de octubre de 2020.-

Marta L. Bonfanti

Secretaria

R. N°: 183.378

E:06/11/2020

————— >*< —————
EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR Juez, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2; SECRETARIA N° 2, SITO EN Av. Laprida N° 33 Torre I, RESISTENCIA, CHACO, declarase abierto el juicio sucesorio de RENÉ ELPINO VICENTIN, D.N.I. N° 10.908.185, y de conformidad al art. 2340 del C.C. y C. y 672 del C.P.C.C.Ch. cítese a todos los que se consideraren con derecho, a los bienes dejados por el causante de autos, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch.). Dése intervención a los Ministerios Públicos EN LOS AUTOS CARATULADOS "**VICENTÍN Rene Elpino s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expediente N° 4636 Año 2013 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- Resistencia, 23 de octubre de 2020.-

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

R. N°: 183.379

E:06/11/2020

————— >*< —————
EDICTO: Por orden de la Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de CHARATA- Chaco-, Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena MACIAS, hace saber por dos publicaciones que Martillero Público Rubén Armando PINTOS, (C.U.I.L 20-17398599-2) subastará contado y mejor postor, el día 20 de Noviembre de 2.020, a las 10:30 horas, en Vieytes. N° 33, de esta Ciudad: "Un automotor marca VOLSKWAGEN, Tipo Automóvil, Modelo Sirocco TS, Modelo Año 2013, Dominio MAB753".- Sin base.-Comisión 8% que será en efectivo en el mismo acto, a cargo del comprador. Señal 10%, saldo aprobación de subasta.- No se suspende por lluvia. Informes Martillero Actuante: Mitre -N° 405 - de Charata-Chaco-. Disposición recaída en autos: "**ALEGRE, ALEJANDRO C/SIREAS S.A. S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N°: 335-Año- 2017. Secretaría. 27 de Octubre de 2.020.

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°: 183.381

E:06/11 V:11/11/2020

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez a cargo del Juzgado Civil y comercial de la Vigésima Novena Nominación, Secretaria del autorizante, sito en calle López y Planes N° 38, Resistencia, Chaco, cita por 1 (uno) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. BARRIOS GUILLERMO DIONISIO D.N.I. N° 21.626.338 para que dentro del plazo mencionado, lo acrediten en autos: "**BARRIOS GUILLERMO DIONISIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 15369/19", bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 14 de octubre de 2020.

Maria Soledad Serrano

Secretaria

R. N°: 183.382

E:06/11/2020

————— >*< —————
EDICTO: Dr. ROBERTO A. HERLEIN, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en LAPRIDA N° 33 TORRE 2, PISO 3, de la ciudad de Resistencia. Chaco, notifica a la GARCIA AGOSTINA, D.N.I. N° 40.449.101, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente, la sentencia monitoria que en su parte resolutoria reza: Resistencia, 2 de Octubre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: Para y CONSIDERANDO: Por todo ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GARCIA AGOSTINA D.N.I. N° 40.449.101, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$5.300,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$1.590,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando et capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal, IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de si eventual adecuación en caso de existir oposición... VII- REGISTRESE. PROTOCOLICесе.DR. ROBERTO

ALEJANDRO HERLEIN Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 8; en autos caratulados "ZALAZAR, DIANA C/GARCIA, AGOSTINA JULIETA S/EJECUTIVO". expte N°9738/17. RESISTENCIA, 10 de junio de 2019.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°: 183.384

E:06/11/2020

>*<

EDICTO: Dr. ROBERTO A. HERLEIN, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en LAPRIDA N° 33 TORRE 2, PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a la SRA. CALE, DOMINGA (D.N.I. N° 32.752.833) por EDICTOS que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 28 de junio de 2017.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CALE DOMINGA D.N.I. N° 32.752.833, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIUN MIL(\$21.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6.300,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA y OCHO (\$2.688,00), como patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL SETENTA y CINCO (\$1.075,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere. (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N°8; en autos caratulados "ZALAZAR, DIANA C/ CALE DOMINGA S/ EJECUTIVO", expte N° 5982/17. Resistencia, 14 de Mayo de 2018.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°: 183.385

E:06/11/2020

>*<

EDICTO: Dr. ROBERTO A. HERLEIN, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en LAPRIDA N° 33 TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a la RAMON LUIS BOGADO, D.N.I. N° 16.700.748, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tomen intervención en auto, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 06 de abril de 2017.- AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra BOGADO LUIS. D.N.I. 16.700.748, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS (\$11.300,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$3.390,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00), como patrocinante, y en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. FDO DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - JUEZ - SUBROGANTE - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8; en autos caratulados "ZALAZAR, DIANA C/BOGADO, RAMON LUIS S/EJECUTIVO", ente N°2189/17.-RESISTENCIA, 18 de junio de 2019.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°: 183.386

E:06/11/2020

>*<

EDICTO: Dr. ROBERTO A. HERLEIN, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en LAPRIDA N° 33 TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a la Sra. CESPEDEZ NEGRETE FRANCISCA BEATRIZ, D.N.I. N° 27.438.80, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo

represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 1 de noviembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CESPEDEZ BEATRIZ, D.N.I. N° 27.438.801, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones prevista en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición,.. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8; en autos caratulados "PENCHANSKY, JUAN ANDRES C/CESPEDEZ NEGRETE, FRANCISCA BEATRIZ SI EJECUTIVO", Expte. N° 11341/17.- RESISTENCIA, 21 DE JUNIO DE 2019

Marilina Ramirez

Secretaria

R. N°: 183.387

E:06/11/2020

>*<

EDICTO: Dr. ROBERTO A. HERLEIN, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en LAPRIDA N° 33 TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al Sr. WALTER MIGUEL ANGEL MEDINA, D.N.I. N°21.930.633, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 24 de mayo de 2018.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO; I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MEDINA WALTER M.A. D.N.I. N° 21.930.633 y MEDINA FABIO D.N.I. N° 18.240.697, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA y CUATRO (\$14.274,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA y DOS (\$4.282,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los honorarios del Dr. TOBIAS BROGINI (MP 4343), en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8; en autos caratulados "MISION MOTOS S.R.L. C/MEDINA, WALTER MIGUEL ANGEL Y OTRO S/EJECUTIVO ", Expte. N° 5084/18. RESISTENCIA 26 DE JUNIO DE 2019.-

Marilina Ramírez

Secretaria

R. N°: 183.388

E:06/11/2020

>*<

EDICTO: Dr. ROBERTO A. HERLEIN, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en LAPRIDA N° 33 TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al Sr. GAMARRA, RUBEN, D.N.I. N° 25.767.774, por Edictos que se publicaran por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro del término de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza Resistencia, 15 de noviembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GAMARRA, RUBEN, D.N.I. N° 25.767,774, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$17.700,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$5.310,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts.

3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8.-; en autos caratulados "**PENCHANSKY, JUAN ANDRÉS C/GAMARRA, RUBEN DARIO S/EJECUTIVO**", Expte. N° 11352/17. RESISTENCIA 11 DE JUNIO DE 2019.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°: 183.389

E:06/11/2020

>*<

EDICTO: Dr. ROBERTO A HERLEIN, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al LUIS FABIAN ARGÜELLO, D.N.I. N° 28.707.216, por Edictos que se publicaran por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 11 de junio de 2018.-... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LUIS FABIAN ARGÜELLO D.N.I. N° 28.707.216, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA y TRES CON SESENTA y CINCO CENTAVOS (\$33.583,65) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIEZ MIL SETENTA y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$10.075,09), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00), como patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición.... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8; en autos caratulados "**CREDINEA S.A. C/ARGUELLO LUIS FABIAN S/EJECUTIVO**", Expte. N° 3505/18. -- RESISTENCIA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Marilina Ramírez

Secretaria

R. N°: 183.390

E:06/11/2020

>*<

EDICTO: Dr. ROBERTO A. HERLEIN, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3 de la ciudad de Resistencia. Chaco, notifica al Sr. HUGO ALFREDO GODOY, D.N.I. N°21.978.163, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 4 de abril de 2019... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra GODOY HUGO ALFREDO D.N.I. N° 21.978.163, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00) sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI (4343). en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere. (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VII.- REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8: en autos caratulados "**MORALES OSCAR ALEJANDRO C/GODOY, HUGO ALFREDO S/EJECUTIVO**", Expte. N° 2405/19. RESISTENCIA 06 DE AGOSTO DE 2020.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°: 183.391

E:06/11/2020

>*<

EDICTO: Dr. ROBERTO A. HERLEIN, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8 sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3. De la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al Sr. CESAR DAVID ODRÍA, D.N.I. N°30.748.911, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria

que en su parte resolutive reza: Resistencia, 17 de mayo de 2019... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ODRIA CESAR DAVID ALBERTO D.N.I. N° 30.748.911, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00), sujeta a liquidación definitiva para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VII.- REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8; en autos caratulados "**Brites, Braian Maximiliano C/ ODRIA CESAR DAVID S/EJECUTIVO**". Expte. N° 5706/19. RESISTENCIA 06 DE AGOSTO DE 2020.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°: 183.392

E:06/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado n° 2, sito en Brown n° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Sara B. Grillo, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítase a ROJAS ROSALIA ANTONELLA - DNI N 42.790.233 por EDICTOS que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not. Dra. Sara B. Grillo Dr. Oscar R. Lotero ABOGADA - SECRETARIA JUEZ SUBROGANTE Juzgado de Paz Letrado N 2 Juzgado de Paz Letrado N 2 "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ROJAS ROSALIA ANTONELLA S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1074/18. RESISTENCIA 01 DE JULIO DE 2019.-

Sara B. Grillo

Secretaria

R. N°: 183.393

E:06/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado n° 2, sito en Brown n° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Sara B. Grillo, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítase a FERREYRA JOSE FELICIANO - DNI N 33.685.263 por EDICTOS que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes Dra. Sara B. Grillo Dr. Oscar R. Lotero ABOGADA - SECRETARIA JUEZ SUBROGANTE Juzgado de Paz Letrado N 2 Juzgado de Paz Letrado N 2 "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/FERREYRA JOSE FELICIANO S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 2290/17 RESISTENCIA 01 DE JULIO DE 2019.-

Sara B. Grillo

Secretaria

R. N°: 183.394

E:06/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dra. SILVIA ZALAZAR, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado n° 2, sito en Brown n° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Sara B. Grillo, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítase a TIRADO MARIA ANGELICA - DNI N 14.390.635 por EDICTOS que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.- Sara B. Grillo Dra. Silvia C. Zalazar ABOGADA - SECRETARIA JUEZ Juzgado de Paz Letrado N 2 Juzgado de Paz Letrado N 2, en autos caratulados: "**SOVA ISABEL NELLY C/TIRADO MARIA ANGELICA S/JUICIO EJECUTIVO**", expte. N° 754/18. Resistencia 11 de febrero de 2020.-

Sara B. Grillo

Secretaria

R. N°: 183.395

E:06/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Sra. Juez, Dra. Silvia Claudia Zalazar, Secretaria N° 2; sito en Brown N° 249, 2° Piso, Resistencia, cita por Un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos y acreedores de CAÑETE FERMIN, N°: 7.515.986, para que en el término de UN (1) MES, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**CAÑETE FERMIN S/ SUCESION-AB INTESTATO**", Expte N°3587/20. Resistencia, 27 de Octubre de 2.020.

Marta L.I. Sena

Secretaria

R.N°: 183.400

E:06/11/2020

EDICTO: Dra. Alicia Susana Rabino, Juez del Juzgado de Civil y Comercial N° 9, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, 4to. piso, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**NEGRETTI DINO GIOVANNI S/SUCESION AB-INTESTATO**". Expte N° 2164/20, Publíquese edictos citatorios por un (1) día, en el Boletín Oficial, y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores del Sr. NEGRETTI, DINO GIOVANNI, D.N.I N° 17.388.858, para que dentro del término de un (1) mes, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 29 de Octubre de 2020.-

Esc. Marta L.E. Bonfanti
Secretaria

R.N°: 184.402

E:06/11/2020

EDICTO: La Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez de Paz y Faltas Titular, de la Ciudad de Las Breñas-Chaco, sita por Un (1) día de publicaciones a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes del causante ,Sr. SORIA CESAR ANIBAL DNI N° 6.955.438, para que en el plazo de que no supere los tres (3) meses, comparezcan a aceptar o repudien la herencia, en los autos caratulados: "**SORIA CESAR ANIBAL S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. 1034 - Año 2020, que se tramitan por ante este Tribunal, sito en Mitre S/N° entre calle Esquiú y Sobral de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Fdo.- Dra. Gabriela N. PONCE, Juez de Paz Titular de Las Breñas, Chaco. Las Breñas- Chaco 26 de Octubre de 2020.-

Dr. Hector M. Laola
Secretario N°2

R.N°: 184.404

E:06/11/2020

EDICTO: El Martillero Público VICTOR ROLANDO SOLIS, M.P. N2 412, (C.U.L.T. N° 23-12104152-9), por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., acreedor prendario (Art 39. de la Ley 12.962) subastará el día 21 de noviembre de 2020, a las 10,30 hs., en calle Roque Saenz Peña 570 de Resistencia, Chaco, UN AUTOMOVIL MARCA: RENAULT, TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, MODELO: NUEVO SANDERO EXPRESSION, AÑO 2017, CON MOTOR MARCA: RENAULT, N2 K7MA812UD31161, CON CHASIS MARCA: RENAULT, NQ 93Y5SRBE4JJ888851, DOMINIO: AB518UH, en el estado en que se encuentra, SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Comisión: 8% del valor de venta a cargo del comprador. La subasta se efectúa de conformidad a los artículos 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación-Ley 26994. El bien se encuentra depositado en poder del acreedor prendario en el local donde se efectivizará la subasta y del cual deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas y gastos de transferencia son a cargo del comprador. El bien podrá ser revisado en el referido local dos horas antes de la subasta. El comprador abonará el importe de la compra, al contado y en efectivo y/o cheque certificado en el acto del remate. Autos: "**ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/CORREA, MARIO GABRIEL S/ SECUESTRO PRENDARIO**", Expediente N2 366/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 22, Secretaría N° 22, sito en Avenida Laprida Nro. 33-Torre II-2do. Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. , Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad, en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de la subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Acta de subasta.- La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que el vehículo se encuentra en exhibición, por lo cual, la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. La subasta estará sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Se deberá concurrir con documento de identidad. Informes: Martillero actuante: Víctor Rolando Solís, domiciliado en Manzana 73-Parcela 5 del Barrio Intendente Borrini de Resistencia, Chaco, teléfono (0362) 154056336. Lugar y tiempo de exhibición del bien: Roque Saenz Peña Nro. 570 de Resistencia, Chaco, durante las dos horas previas a la fijada para el remate. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y en Diario Norte de esta ciudad, por el término de un día. Dr. Fernando Adolfo Ford, abogado, M.P. 748 — S.T.J.Ch. — apoderado de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., sito calle en la Fray Justo Santa María de Oro Nro. 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fernando Adolfo Ford
Abogado

R.N°: 184.405

E:06/11/2020

EDICTO: El Martillero Público VICTOR ROLANDO SOLIS, M.P. N2 412, (C.U.I.T. N° 23-12104152-9), por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., acreedor prendario (Art 39. de la Ley 12.962) subastará el día 21 de noviembre de 2020, a las 11,00 hs., en calle Roque Saenz Peña 570 de Resistencia, Chaco, UN AUTOMOVIL MARCA: RENAULT, TIPO: RURAL 5 PUERTAS, MODELO: DUSTER DYNAMIQUE 1.6 4X2, AÑO 2012, CON MOTOR MARCA: RENAULT; N° K4MA690Q126245, CON CHASIS MARCA: RENAULT, N° 93YHSRIMSCJ163825, DOMINIO: KUV374, en el estado en que se encuentra, SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Comisión: 8% del valor de venta a cargo del comprador. La

subasta se efectúa de conformidad a los artículos 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación-Ley 26994. El bien se encuentra depositado en poder del acreedor prendario en el local donde se efectivizará la subasta y del cual deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas y gastos de transferencia son a cargo del comprador. El bien podrá ser revisado en el referido local dos horas antes de la subasta. El comprador abonará el importe de la compra, al contado y en efectivo y/o cheque certificado en el acto del remate. Autos: **"ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA. S.A. C/AYALA, MABEL BEATRIZ S/ SECUESTRO PRENDARIO"**, Expediente N2 11.431/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 16, Secretaría N° 16, sito en Avenida Laprida Nro. 33-Torre I-3er. Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad, en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de la subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Acta de subasta.- La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que el vehículo se encuentra en exhibición, por lo cual, la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. La subasta estará sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Se deberá concurrir con documento de identidad. Informes: Martillero actuante: Víctor Rolando Solís, domiciliado en Manzana 73-Parcela 5 del Barrio Intendente Borrini de Resistencia, Chaco, teléfono (0362) 154056336. Lugar y tiempo de exhibición del bien: Roque Saenz Peña Nro. 570 de Resistencia, Chaco, durante las dos horas previas a la fijada para el remate. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y en Diario Norte de esta ciudad, por el término de un día. Dr. Fernando Adolfo Ford, abogado, M.P. 748 — S.T.J.Ch. apoderado de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., sito calle en la Fray Justo Santa María de Oro Nro. 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fernando Adolfo Ford

Abogado

R.N°: 184.406

E:06/11/2020

>*<

EDICTO: El Martillero Público VICTOR ROLANDO SOLIS, M.P. NI 412, (C.U.I.T. N° 23-12104152-9), por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., acreedor prendario (Art 39. de la Ley 12.962) subastará el día 21 de noviembre de 2020, a las .10,00 hs., en calle Roque Saenz Peña 570 de Resistencia, Chaco, UN AUTOMOVIL MARCA: RENAULT, TIPO: FURGON, MODELO: KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA SVTIPL (600Kg.)W, AÑO 2011, CON MOTOR MARCA: RENAULT, N° K4MJ730Q077933, CON CHASIS MARCA: RENAULT, N° 8A1FC1315CL894062, DOMINIO: KFV969, en el estado en que se encuentra, SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Comisión: 8% del valor de venta a cargo del comprador. La subasta se efectúa de conformidad a los artículos 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación-Ley 26994. El bien se encuentra depositado en poder del acreedor prendario en el local donde se efectivizará la subasta y del cual deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas y gastos de transferencia son a cargo del comprador. El bien podrá ser revisado en el referido local dos horas antes de la subasta. El comprador abonará el importe de la compra, al contado y en efectivo y/o cheque certificado en el acto del remate. Autos: **"ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/GOMEZ, MARIA ALEJANDRA S/ SECUESTRO PRENDARIO"**, Expediente NQ 10.108/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 3, sito en Avenida Laprida Nro. 33-Torre I-3er. Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad, en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de la subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Acta de subasta.- La información -relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que el vehículo se encuentra en exhibición, por lo cual, la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. La subasta estará sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Se deberá concurrir con documento de identidad. Informes: Martillero actuante: Víctor Rolando Solís, domiciliado en Manzana 73-Parcela 5 del Barrio Intendente Borrini de Resistencia, Chaco, teléfono (0362) 154056336. Lugar y tiempo de exhibición del bien: Roque Saenz Peña Nro. 570 de Resistencia, Chaco, durante las dos horas previas a la fijada para el remate. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y en Diario Norte de esta ciudad, por el término de un día. Dr. Fernando Adolfo Ford, abogado, M.P. 748 — S.T.J.Ch. — apoderado de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., sito calle en la Fray Justo Santa María de Oro Nro. 1744, Ciudad Autónoma-de Buenos Aires.

Fernando Adolfo Ford

Abogado

R.N°: 184.407

E:06/11/2020

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres. JUEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° II sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a ROSA ACOSTA, D.N.I. N° 28.318.189 y ROBERTO CARLOS SABADINI, D.N.I. N° 23.273.845 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 11 de junio de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROSA ACOSTA D.N.I. 28.318.189 Y ROBERTO CARLOS SABADINI D.N.I. 23.273.845, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500,00) en concepto de capital reclamado; con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II. PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750.00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TO131AS BROGIN1, en las sumas de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) y de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con mas I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-)... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en at s caratulados: "- **GUTIERREZ, SERGIO C/ACOSTA, ROSA Y SABADINI, ROBERTO CARLOS S/EJECUTIVO**" EXPTE. 5394/18. RESISTENCIA, 11 de Julio de 2019.-

Carlos Soria
Secretario

R.N°: 184.408

E:06/11 V:09/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Dra. ANALIA M.I GUARDIA. De la ciudad de Resistencia, Chaco CITASE A SANCHEZ, JUANA EVA - DNI N 37.591.960 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not. - Dra. ANALIA M. I. GUARDIA Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaría N 2 -Juzgado de Paz Letrado N 1 Juez de Paz Letrado N 1 en autos caratulados "**CARSA S.A. C/SANCHEZ JUANA EVA S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 173/19. Resistencia, 20 de de Diciembre de 2019

Analia M.I Guardia
Secretaria

R.N°: 184.409

E:06/11 V:09/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N°1 sito en Brown N° 249, 1° piso, Secretaria autorizante, a cargo de la. Secretaria Dra ANALIA M.I. GUARDIA de la ciudad de Resistencia, Chaco, CÍTASE A BRUCIC, MAURO DANIEL DNI N 34.569.664 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del Ultimo domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defectos, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dra. ANALIA M. 1. GUARDIA Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaría N 2 - Juzgado de Paz Letrado N 1 Juez de Paz Letrado N 1, en autos caratulados: "**KAIZEN S.A. C/BRUCIC MAURO DANIEL S/JUICIO EJECUTIVO**", expíe. N° 574/17.- RESISTENCIA, 20 de Diciembre de 2019

Analia M.I. Guardia
Secretaria

R.N°: 184.410

E:06/11 V:09/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez, a cargo del Juzgado De Paz Letrado N°1, sito en Brown N° 249, 1° piso, Secretaria autorizante, a cargo del Secretario Dr. RAÚL ALBERTO JUAREZ., de la ciudad de Resistencia, Chaco CITASE A OSUNA, MARIO MILCIADES DNI N 11.232.906 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días- contados a partir de la Ultima publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaría N°Juzgado de Paz Letrado N° 1 Juez de Paz Letrado N 1 "**CARSA S.A. C/OSUNA MARIO MILCIADES S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. 1147/19.- Resistencia, 09 de Diciembre de 2019

Dr. Raul Alberto Juarez
Secretario

R.N°: 184.411

E:06/11 V:09/11/2020

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°13, sito en GUEMES N°609 CITESE por edictos a MORINIGO, DAVID ALEJANDRO, D.N.I. N° 37.706.801, que publicarán por DOS (2) días En el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**ZALAZAR, DIANA C/ MORINIGO, DAVID ALEJANDRO S/EJECUTIVO**", Expte. N°13143/18.- ,_RESISTENCIA...DE OCTUBRE DE 2019

Sergio Javier Dominguez
Secretario

R.N°: 184.412

E:06/11 V:09/11/2020

————— >*< —————
EDICTO: Dra. SILVIA C. ZALAZÁR Juez, a cargo del juzgado de Paz Letrado n° 2, sito en Brown n° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria NILDA GLADYS FRETES, de la ciudad de Resistencia, Chaco cítese a GONZALEZ RAMON 26.644.316 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT. - Nilda Gladys Fretes Silvia Claudia Zalazar ABOGADA - ESCRIBANA JUEZ Secretaria Juzg. de Paz Letrado N 2 Juzgado de Paz Letrado N 2 "**KAIZEN SA C/ GONZALEZ RAMON S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 5644/16.- Resistencia 02 de Julio de 2019.-

Sara B. Grillo
Secretaria

R.N°: 184.413

E:06/11 V:09/11/2020

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz de la ciudad de Fontana, a cargo del Dra. SONIA NOÉMI CARDELI, Juez Suplente, Secretaría a cargo de la Dra. MARTA ANALIA MARTINEZ, sito en calle 9 DE JULIO N° 312, de la Ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, EN AUTOS CARATULADOS: "**VARGAS EGIDIO MANUEL S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE 225/20, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local, emplazando e intimando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante ,el SR. VARGAS EGIDIO MANUEL (DNI N° 12.399.952), para que dentro del término de UN (1) mes, contado desde la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, de conformidad lo establece el Art. 37 de la L.O.J.P. y Art. 2340, 2 párr. del Código Civil y Comercial. -FDO. DR. SONIA NOEMI CARDELI. JUEZ. JUZGADO DE PAZ DE FONTANA. Fontana, 23 de Octubre del 2020.

Marta Analia Martinez
Secretaria

R.N°: 184.414

E:06/11/2020

————— >*< —————
EDICTO: Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado n°2,sito en Brown n° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria DRA. Nilda Gladys Fretes, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a LAURA SOLEDAD BENITEZ DNI N° 29.640.847 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local (de la Ciudad de Corrientes, siendo en tal localidad el último domicilio conocido de La referida), para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ BENITEZ LAURA SOLEDAD S/ *JUICIO EJECUTIVO**", expte n° 3079/13.- Resistencia, 1 de Agosto de 2019

Nilda Gladis Fretes
Secretaria

R.N°: 184.415

E:06/11 V:09/11/2020

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 5, Secretaria N° 5, sito en calle French n° 166 - Primer Piso, de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. LAURA B. VARELA, Juez. cita por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C., a la Sra. RUIZ SILVIA MARIELA, DNI N°21.856.545 por dos (2) días y para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la causa caratulada: "**GONZÁLEZ PAGES VICTOR GERMAN C/ RUIZ SILVIA MARIELA s/ DIVORCIO**",Expte. N° 169/19 bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el Juicio. Resistencia, 14 de Octubre de 2020

Karina Pezzano
Secretaria Provisoria

R.N°: 184.416

E:06/11 V:09/11/2020

————— >*< —————
EDICTO: Dra. SILVIA C ZALAZAR. Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado n° 2, sito en Brown n° 249 Segundo piso, Secretaria autorizante , a cargo de la Secretaria Nilda Gladys Fretes, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a LOPEZ GUSTAVO DAVID, DNI NRO 31.325.746 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT. - Nilda Gladys Fretes Dr. Oscar R Lotero ABOGADA - ESCRIBANA JUEZ

SUBROGANTE Secretaria Juzg de Paz Letrado N 2 Juzgado de Paz Letrado N 2: "**PENCHANSKY LUCIANO CILOPEZ GUSTAVO DAVID S/JUICIO EJECUTIVO**", expje. N° 1721/17- Resistencia, 12 de Agosto de 2019

Nilda Gladys Fretes

Secretaria

R.N°: 184.418

E:06/11 V:09/11/2020

>*<

EDICTO: Dra. SILVIA C ZALAZAR. Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Paz Letrado n° 2, sito en Brown n° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Sara B. Grillo, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a REYES NORBERTO OMAR DNI N° 28.041.205, por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**OPTICA BOSCHETTI C/ REYES NORBERTO OMAR S/*PREPARA VIA EJECUTIVA**", expte. N° 1 RESISTENCIA DE AGOSTO DE 2019

Nilda Gladys Fretes

Secretaria

R.N°: 184.417

E:06/11 V:09/11/2020

>*<

EDICTO: La Dra MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial N° 12, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle Güemes N° 609. ciudad, cita por dos (02) días y emplaza por CINCO (05) DIAS, al Sr. ALOS GERMAN GONZALO ALOY, DNI. N° 29.860.608 a fin de que tome intervención en los autos: "**BANCO DE CORRIENTES S.A, C/ ALOY, ALOS GERMAN GONZALO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8354/18, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo, se notifica el despacho Monitorio, que textualmente dice: "Resistencia, 31 de agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ALOS GERMAN GONZALO ALOY, condenándolo a pagar a la accionante la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA y SIETE MIL DOSCIENTOSTREINTA CON SESENTA y CINCO CENTAVOS (\$887.230,65) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA y, SEIS MIL CIENTO SESENTA y NUEVE(\$266.169,00), sujeta a liquidación definitiva.- -II) HACER SABER ALEJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente,, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C:P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. GABRIELA ALEJANDRA MODI en la suma de PESOS OCHENTA y CINCO MIL CIENTO SETENTA y CUATRO(\$85.174,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS TREINTA y CUATRO MIL SESENTA y NUEVE (\$34.069,00) como Apoderada con más IVA (21.%) si correspondiere, (arts. 3, 5r 6 y .15 de la ley 2011 modif. por ley (5532,y con los alcances especificados en el art.730 del Código Civil y Comercial. -... V... VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- (Fdo) MARIA .DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZ. CIV. COM. N° 12". Secretaria, 27 de SEPTIEMBRE de 2019.

Cesar Horacio Bertoldi

Secretario Provisorio

R.N°: 184.419

E:06/11 V:09/11/2020

>*<

EDICTO: El Sr. Juez del. Juzgado de Paz de Barranqueras, Chaco, Dr. AMALIO AQUINO, sito en Av. 9 de Julio N° 5.320, de esta ciudad, cita por UN (1) DIA ,y emplaza por UN MES a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, de quien en vida fuera GAMARRA ISABEL D.N.I. N° 3.918.627, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**GAMARRA, ISABEL S/SUCESION AB-INTESTATO** " Expte. N° 645/19 bajo apercibimiento de ley.-

María Alejandra Recchia

Secretaria

R.N°: 184.422

E:06/11/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder, Juez, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 1, tercer piso de resistencia Chaco, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local, a herederos y acreedores de Maximiliano Joaquín Tiberio Monges, M.I. N° 40.173.604, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados. "**Tiberio Monges Maximiliano Joaquín s/ Juicio Sucesorio**", Expte N° 3381/18. Resistencia 30 de septiembre de 2020.

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

R. N°: 184.429

E:06/11/2020

EDICTO:EL SR. JUEZ DE PAZ N° 1 DR. OSCAR R. LOTERO, SITO EN CALLE BROWN N° 249 DE ESTA CIUDAD, CITA POR (1) DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME LO ESTABLECIDO POR LOS ARTS. 2340 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL Y ART. 672 DEL C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS A PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN MES, POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN, A HEREDEROS, Y ACREEDORES QUE SE CREAN CON DERECHO AL HABER HEREDITARIO, DE LA SRA. ROGELIA MOREL DNI 6.213.708, IMPLICANDO DICHA CITACIÓN, PARA LOS HEREDERO, INTIMACIÓN PARA ACEPTAR O REPUDIAR LA HERENCIA, TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN HABERSE EXPEDIDO AL RESPECTO SE LO TENDRÁ POR ACEPTANTE (ART.2289 CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN). DICHA STUACION FUE ORDENADA EN LOS AUTOS CARATULADOS:"**MOREL ROGELIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 2685/19, RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019. DR. OSCAR R. LOTERO- JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ N°1. Resistencia,27 de octubre de 2020.-

Dr. Raul Alberto Juarez

Secretario

R.N°: 184.423

E:06/11/2020

>*<

EDICTO: EL SR.JUEZ DE PAZ N°1 DR. OSCAR R. LOTERO, SITO EN CALLE BROWN N° 249 DE ESTA CIUDAD , CITA POR (1) DIA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME LO ESTABLECIDO POR LOS ARTS. 2340 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL Y ART. 672 DEL C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS A PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN MES, POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN, A HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CREAN CON DERECHO AL HABER HEREDITARIO, DEL SR. JORGE ROMERO DNI 8.587.139, IMPLICANDO DICHA CITACIÓN, PARA LOS HEREDEROS, INTIMACIÓN PARA ACEPTAR O REPUDIAR LA HERENCIA,TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN HABERSE EXPEDIDO AL RESPECTO SE LO TENDRÁ POR ACEPTANTE (ART.2289 CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN). DICHA STUACION FUE ORDENADA EN LOS AUTOS CARATULADOS:"**ROMERO JORGE S/ SUCESORIO ABINTESTATO**", EXPTE. N° 2686/19, RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019. DR. OSCAR R. LOTERO- JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ N°1.

Resistencia,27 de octubre de 2020.

Dr. Raul Alberto Juarez

Secretario

R.N°: 184.424

E:06/11/2020

>*<

EDICTO: Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez, del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaria a cargo de la Dra. Marta L. I. Sena, sito en calle Brown N° 249, 2do Piso, ciudad, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y un Diario Local, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. DORA HAYDEE BALCAZA DE ACUÑA, DNI N° 6.353.967, fallecida en fecha 15/03/2010, y Sr. JOSE MARTINIANO ACUÑA, DNI N°11.249.146, fallecido el 31/05/2017, para que dentro del término de un (1) mes, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan en los autos: "**ACUÑA JOSE MARTINIANO Y BALCAZA DE ACUÑA DORA HAYDEE S/SUCESION AB-INTESTATO**"- EXPTE. N° 5584/20.- Resistencia 28 octubre de 2020.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°: 184.431

E:06/11/2020

>*<

EDICTO: Dra. SILVIA ZALAZAR, Juez, a cargo del Juzgado de Paz letrado n°2, sito en Brown n° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Sara B. Grillo, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a Melanie Cravero 39.151.737 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT. Nilda Gladys Fretes Silvia Claudia Zalazar ABOGADA - ESCRIBANA JUEZ Secretaria Juzg. de Paz Letrado N° 2, en autos caratulados: "**CARSA SA C/ CRAVERO MELANIE S/JUICIO EJECUTIVO**", expte. N° 179/19 – Resistencia 14 de febrero 2020.-

Nilda Gladys Fretes

Secretaria

R. N°: 184.432

E:06/11V:09/11/2020

>*<

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres, JUEZ, a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de resistencia, Chaco, notifica a LUCIA ZULMA DE LUCA, D.N.I. N°37.584.606, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 08 de febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LUCIA ZULMA DE LUCA, hasta hacerse et acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7,500,00),

sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio, III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. -Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada. (art. 538 del C.P.C.C. -Ley 7950). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, las sumas de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) y de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la, L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), ... VII.-REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en autos caratulados: "**ZALAZAR, DIANA C/DE LUCA LUCIA ZULMA S/EJECUTIVO**" EXPTE. 13699/17. Resistencia, 02 de julio 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°: 184.433

E:06/11V:09/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres, JUEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al JUAN FACUNDO SEGOVIA, D.N.I. N°38.384.776; por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 08 de febrero de 2018.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JUAN SEGOVIA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$9.300,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II. - PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$2.790,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. -Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C. -Ley 7950). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) y de PESOS TRES MIL CUARENTA(\$3.040,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26,994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en autos caratulados: "**ZALAZAR, DIANA C/SEGOVIA, JUAN FACUNDO S/EJECUTIVO**" EXPTE. 13865/17, Resistencia 27 de mayo 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°: 184.434

E:06/11V:09/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez Civil Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata-Pcia. del Chaco, Dr. Claudio. S. Longhi, cita por UN (1) DÍA a los herederos, acreedores, legatarios de: CARLOS MANUEL GALLARDO, M.I. N° 7.530.300, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan en el plazo de UN MES, por si o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**CARLOS MANUEL GALLARDO S/ JUICIO SUCESORIO** Expte. N° 1135 Año: 2017, bajo apercibimiento de ley. A cargo de SILVIA MILENA MACIAS, Abogada - secretaria" Charata, Chaco, 26 de Octubre de 2020.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

R. N°: 184.437

E:06/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres, JUEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a PRISCILA ANAHI TURRACA, D.N.I. N°36.271.212, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 08 de febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra PRISCILA ANAHI TURRACA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$1.380,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. -Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa

de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C. -Ley 7950-). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) y PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE, Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en autos caratulados: "**ZALAZAR, DIANA C/ TURRACA, PRISCILA ANAHI S/EJECUTIVO**" EXPTE. 13879/17, Resistencia 12 de junio de 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 184.435

E:06/11V:09/11/2020

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a ALDO ARIEL RAMIREZ, D.N.I N° 28.954.991, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los De mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 09 de febrero de 2018.-- RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ALDO ARIEL RAMIREZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. Ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y OCHO (\$7.088,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.835,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial... VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12: en los autos caratulados "**ZALAZAR, DIANA C/ RAMIREZ, ALDO ARIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13876/17. Resistencia, 12 de Agosto de 2019.-

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

R. N°: 184.438

E:06/11V:09/11/2020

>*<

EDICTO: La Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial N° 16 MIRTA SILVIA FELDER, sito en Av. Laprida 33, torre 1, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados **CORREA MARTA ELISA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expediente N° 5636/20; CITA por Edicto publicado por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a herederos y acreedores de la Sra. MARTA ELISA CORREA, D.N.I. N° 17.832.679 para dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos... NOT. MIRTA SILVIA FELDER, Juez Juzg. Civil Y Comercial N° 16- RESISTENCIA 23 DE OCTUBRE DE 2020.-

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

R. N°: 184.440

E:06/11/2020

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGEL VULEKONICH a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a ANGEL DANIEL GARAY, D.N.I. N°30208546 por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 09 de febrero de 2018.-e.s.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ANGEL, DANIEL GARAY, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. Ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art., 538 del C.P.C.C. Ley

7950).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y OCHO (\$7.088,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.835,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial...- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12; en los autos caratulados "**ZALAZAR DIANA C/ GARAY ANGEL DANIEL S/EJECUTIVO**", Expte. N° 3880/17. RESISTENCIA, 03 DE JULIO DE 2019.-

Gustavo Daniel Toledo

Secretario

R. N°: 184.439

E:06/11V:09/11/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO HACE SABER QUE RESPECTO DEL Sr. SZINCARUK PABLO BAILON, apodado "PACOTILLO", DNI. N° 18.269.533, casado, de profesión chapista, con domicilio en Barrio Hipotecario, Mza. 10, Pc. 01 de Tres Isletas, nacido el día 17/05/1967, 53 años, en la localidad de Lote 15, Paraje Lalelay, hijo de LADISLAO ZINCARUK (F) y de MARCELINA GUDIÑO (V); quien se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: "...I)CONDENAR al imputado **SZINCARUK PABLO BAILON**, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "**AMENAZAS CON ARMAS, DOS HECHOS Y AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y LESIONES LEVES AGRAVADAS, DOS HECHOS EN CONCURSO REAL**" (Art. 149 bis 1° párrafo. 2° supuesto, y Art. 149 BIS 1° párrafo 1° supuesto, en el marco de la Ley 4.175 Provincial y la Ley, Nacional 26.485 y Art. 89 en función del art. 92 y este del Art. 80 inc. 11 todo en función del art. 55 del C.P.), a sufrir la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION EFECTIVA, con abono del tiempo cumplido preventivamente, atento lo dispuesto en los arts, 40 Y 41 del C.P.-II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...-Fdo. Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ – Juez -Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria..."- Juan José Castelli, Chaco, 16 de octubre de 2020.-MJM-

Dr. Mario José Flego

Secretario

s/c

E:06/11V:16/11/2020

>*<

EDICTO: Señor Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaria a mi cargo, sito en calle Av. Laprida N° 33, 5° Piso, Torre II Ciudad, hace saber a la Sra. CARLINA PAOLA MASSIN, DNI N 24.079.216 y a NORMA RITA MASSIN, DNI 4.866.041, por DOS (2) días que en los autos caratulados: "**MASSIN CARLOS DANTE S/QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR-HOY QUIEBRA**" - Expte. N°: 6756/05 se ha dispuesto publicar edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial, haciendo conocer la resolución de Fs.636/7, Resistencia, 07 de marzo de 2019.AUTOS Y VISTOS: AdvertidoI) DECLARAR LA INEFICACIA de pleno derecho -art. 109 LCQ- de la cesión gratuita de las cuotas sociales de Nautisima S.R.L. celebrada por el deudor-fallido Sr. Carlos Dante Massin a favor de las Sras. Carolina Paola Massin y Norma Rita Massin, en los términos expuestos en los considerandos que anteceden. II.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Resistencia, 18 de agosto 2020. Y Resolución de fs. 664, Resistencia, 18 de junio 2019. AUTOS Y VISTOS.: ... I) CORREGIR el error material incurrido en la sentencia del 07 de marzo de 2019 glosada a fs.636/7 y vta. Al consignar erróneamente como nombre de la Sra. Carolina Paola Massin, siendo el verdadero y correcto Carlina Paola Massin, quedando modificada la citada sentencia en tal sentido. II) Forme la presente parte integrante de la sentencia de fs.636/7 y vta.- III) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - Resistencia, 30 de octubre de 2020.-

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

c/c

E:06/11V:09/11/2020

>*<

EDICTO: Dra. SILVIA ZALAZAR, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado n° 2, sito en Brown n° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Nilda Gladys Fretes, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a RICARDO GAUNA, DNI N 33.385.570 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT. - Nilda Gladys Fretes Silvia Claudia Zalazar ABOGADA - ESCRIBANA JUEZ Secretaria Juzg. de Paz Letrado N 2 Juzgado de Paz Letrado N 2: "**MORALES ALEJANDRO C/CASTILLO LORENA RODIO DEL VALLE Y GAUNA RICARDO S/JUICIO EJECUTIVO**", expte. N° 2/2016. RESISTENCIA, 09 DE OCTUBRE DE 2019.-

Nilda Gladys Fretes

Secretaria

R. N°: 184.426

E:06/11V:09/11/2020

E >*<

DICTO: Dra. SILVIA ZALAZAR, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado n° 2, sito en Brown n° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Nilda Gladys Fretes, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a los SRES. RANEA EDGARDO

MARCELO, DNI. 20.396.055 y RANEA GASTON XAVIER, DNI. 37.469.665 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT. - Nilda Gladys Fretes Silvia Claudia Zalazar ABOGADA - ESCRIBANA JUEZ Secretaria Juzg. de Paz Letrado N 2: "**KAIZEN SA C/ RANEA EDGARDO MARCELO y RANEA GASTON XAVIER S/JUICIO EJECUTIVO**", expte. N° 1449/17--RESISTENCIA, 04 DE DICIEMBRE DE 2019.-

Nilda Gladys Fretes
Secretaria

R. N°: 184.427

E:06/11V:09/11/2020

----->*<-----

EDICTO: El Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 11, Tercer Piso de esta Ciudad, CITA por UN (1) DÍA emplazando e intimando a herederos y acreedores de quien en vida fuera ALCIDES ROLANDO NUÑEZ, DNI N° 11.058.109, para que dentro del término de TRES (3) MESES acrediten el vínculo con el causante, aceptando o repudiando la herencia, y transcurriendo el plazo sin haber sido respondida la intimación, se los tendrán por aceptantes. Dicho plazo se contará a partir de la última publicación a fin de que deduzcan las acciones que por derecho corresponda, en la causa "**NUÑEZ, ALCIDES ROLANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 8938/19. Resistencia, 28 de octubre de 2020. -

Liliana Noemi Ermacora
Secretaria

R. N°: 183.428

E:06/11/2020

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT - Juez Suplente, sito en Avda. Laprida 33, Torre II, 2° Piso, Resistencia, CITA a HEREDEROS y ACREEDORES de los Sres. RUBEN MIGUEL VARGAS D.N.I. .N° 7.442.714 y GLORIA NIDIA RODRIGUEZ D.N.I. N° 2.424.811, para que en el término de UN (1) MES, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos en la causa caratulada: "**VARGAS RUBEN MIGUEL Y RODRIGUEZ GLORIA NIDIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", N° 4153/20, del registro de este Juzgado. El presente debe publicarse por UN (1) día en el Boletín oficial y en un diario local.

Alejandra Volman
Secretaria

R. N°: 184.441

E:06/11/2020

----->*<-----

EDICTO: El Dr. Pablo Ivan Malina, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco. PUBLICA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEDESMA MARIA ALCIRA DNI N° 6.578.745, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**LEDESMA MARIA ALCIRA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°: 50/20: que tramitan ante el referido tribunal, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Mendoza. Villa Ángela, Chaco, 29 de Septiembre de 2020.-

Dra. Verónica Mendoza
Secretaria

R. N°: 184.443

E:06/11/2020

----->*<-----

EDICTO: El Dr. LUIS DELLAMEA, Juez del Juzgado de Paz 1° Categoría, Secretaria a cargo Dra. Maria Julieta Manzur, sito en Barrio Güiralde de la Ciudad de Rcia, cítese a herederos y acreedores por edictos que se Publicarán por UN (1) DIA, en el Boletín Oficial y en un diario local emplazado a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezca por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. ALVAREZ, EUDEN JUAN M.I. N° 27.422.931; ITURRIS NELIDA MERCEDES M.I. N° 3.708.159.- en los autos caratulados "**ALVAREZ, EUDEN JUAN E ITURRIS NELIDA MERCEDES S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N° 283/19". Resistencia, Chaco, de de 2020.-

Maria Julieta Manzur
Secretaria

R. N°: 184.444

E:06/11/2020

----->*<-----

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 35-2020/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Enero del 2020- VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **A&Z CONSIGNATARIA GANADERA S.R.L. Cuit N° 33-71343130-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese”.- Se dispone que el presente edicto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución General N° 1883 y su modificatoria Resolución General N° 1909, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 35-2020/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 14 de octubre del 2020.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:06/11 V:11/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO de la ciudad de Barranqueras, Secretaria N° 1, sito en Av. 9 de Julio N°5320, ciudad, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAUL DIEL, MI N°13.252.695, para que comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**DIEL JORGE RAUL S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte N°427/19. Barranqueras, 29 de octubre de 2020.

Maria Alejandra Recchia

Secretaria

R. N°: 184.445

E:06/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 54-2020/D, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 6 de Febrero del 2020- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ACEVEDO MARIA GREGORIA CUIT N° 27-10026062-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese.” En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 54-2020/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco –14 de octubre del 2020.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:06/11 V:11/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 437-2019/D, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 27 de Diciembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BRAVO MARIA MAGDALENA CUIT N° 27-14812712-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y

modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese”.- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 437-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 14 de octubre de 2020.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:06/11 V:11/11/2020

>*<

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 430-2019/D, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 26 de Diciembre del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **FARAONE JUAN MANUEL CUIT N° 20-16631519-1**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese”.- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 430-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 14 de octubre de 2020.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:06/11 V:11/11/2020

>*<

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 443-2019/D, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 30 de Diciembre del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GAITANO JORGE CUIT N° 20-10827298-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese”.- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 443-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 14 de octubre de 2020.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:06/11 V:11/11/2020

>*<

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 290-2019/D, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 30 de Septiembre del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SM GRUPO SA CUIT N° 30-71552469-0**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco,

lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese".- Se dispone que el presente edicto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución General N° 1883 y su modificatoria Resolución General N° 1909, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la Nación Argentina.- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 290-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo- Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 14 de octubre de 2020.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:06/11 V:11/11/2020

— >*< —

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown 249 2° Piso, de Resistencia Provincia de Chaco, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Nilda Gladys Fretes cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30), a todos los que se consideren con derecho, herederos y acreedores de FRANCISCA ALMIRON DNI 04.529.583, a fin que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ALMIRON, FRANCISCA s/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE 2019/14. Resistencia, 10 de noviembre de 2014.-

Nelida Gladys Fretes

Secretaria Provisoria

R. N°: 183.315

E:06/11 V:09/11/2020

— >*< —

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE FERNANDO ALCIDES MARTINEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°43110512, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/01/1996, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO CARPINCHO MACHO - CASA 1 MZ 32 Ó ,MZ 32 CS 5 RESISTENCIA, hijo de S/D y MARTINEZ, NORMA ALICIA, Prontuario Prov. 52195-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MARTINEZ FERNANDO ALCIDES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 24790/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 120/20 de fecha 18.09.2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARTINEZ FERNANDO ALCIDES, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA, ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES (DOS HECHOS) Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD, TODO EN CONCURSO REAL (Art. 45, Art.119 tercer párrafo en función del Art. 42, Art. 164 en función del Art. 42, Art. 89 y Art. 239, todos en función del Art. 55 del C.P), a la PENA de CUATRO (04) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal por el mismo tiempo al de la condena, por los hechos cometido, en esta ciudad, en fecha 25/12/2019 en perjuicio de M.A.M. (D.N.I. N° 46.924.190), investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 6 (Expte. ppal. N° 44978/2019-1, caratulada: "MARTINEZ, FERNANDO ALCIDES S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL ACCESO CARNAL", Expte. Policial 130/24-7069-E/2019); en fecha 30/06/2019 en perjuicio de Gustavo Federico Blanco, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 14 (Expte. por cuerda N° 22918/2019-1, caratulada: "MARTINEZ, FERNANDO ALCIDES S/ ROBO", Expte. Policial 130/24-3298-E/2019); y en fecha 17/03/2019 en perjuicio de Pablo Rodrigo Maglione y Sergio David Yedro, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N°1 (Expte. por cuerda N°8590/2019-1; Expte. Policial 130/24-1353-E/2019). SIN COSTAS. II.- IMPONIENDO a MARTINEZ FERNANDO ALCIDES, la realización de tratamiento Psicológico, el que deberá ser realizado, en el Servicio de Salud Mental del Hospital Julio C. Perrando y/o lugar que el juez de ejecución que por turno corresponda determine, y hasta tanto el profesional interviniente determine el alta médico. Ello, a los fines de que el encartado internalice los límites y normas esperadas en la conducta sexual de una persona adulta -Art. 103 del C.C.; Arts. 3, 4, 5, 12, y 34 de la Convención de los Derechos del Niño, y Resolución N° 81 de fecha 19-06-2013 de Procuración General-. Debiendo el profesional a cargo del tratamiento, emitir informes trimestrales respecto de los avances del mismo...Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Octubre del 2020.-rg

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:06/11 V:16/11/2020

— >*< —

EDICTO: DRA. SILVIA MIRTA FELDER, Juez en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 16 de Resistencia (Chaco), sito en AV. LAPRIDA 33 - TORRE 1, cita por un (1) día, a las Sras. Elvira Ofelia Moreno de Baez y Nilda Evelia Acuña de Orcola, para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar intervención que le corresponde en los autos caratulados: "**MITOIRE MARIA**"

CRISTINA Y BARRIOS RAMON C/MORENO DE BÁEZ ELVIRA O., MORENO ERIBERTO E., MORENO MARIANO C. Y MORENO DE CHICA MARIA C., S/ Prescripción ADQUISITIVA " Expte. N°2110/11. bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. El auto que ordena el presente edicto establece //sistencia, 24 de agosto de 2020.- Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso, la oposición expresada por la Sra. Defensora Oficial a fs. 289 y el resultado negativo de la diligencia tendiente a notificar la rebeldía de las Sras. Elvira Ofelia Moreno de Baez y Nilda Evelia Acuña de Orcola corresponde ordenar se publiquen edictos, según lo dispone el art, 162 y concord. del C.P.C.C., en el Boletín Oficial y un diario local, por el término de dos (2) días, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. NOT. - Dra. Silvia Mirta Felder - Juez". Resistencia, 06 de Septiembre de 2020

Dra. Andrea Beatriz Alonso
Abogada - Secretaria

R.N°: 183.321

E:04/11 V:06/11/2020

>*<

EDICTO: Dra. Claudia M. Kremar juez de Primera Instancia del Juzgado del Trabajo N° 2 de Pcia .R.S. Peña, Chaco, por resolución de fecha 23 de setiembre de 2020 , dispuso citar por dos(2) días y emplazar perentoriamente per diez (10) días a comparecer en los autos caratulados:- "**LA SEGUNDA ART S.A. C/ RAMIREZ BONIFACIA S/ CONSIGNACION**".- Exp, N° 353/2020, a toda persona que se considere con derecho a las prestaciones establecidas en el art. 18 apartado. 1) de la ley 24.557 y en el art. 11 apartado 4) inc c) de la misma ley, y acrediten su legitimación y prelación conforme lo establecido en el art. 13 inc. 2 de la ley 24.557 en función del art. 53 de la ley 24.441, respecto del señor: Daniel Castillo D.N.I. N° 33.824.943, fallecido en Pcia. R.S. Peña, Chaco, el día 04 de marzo de 2020; bajo apercibimiento de seguir adelante con el proceso de consignación.- Pcia. R.S. Peña, 23 octubre de 2020.-

Dra. Valeria Liliana Cea
Secretaria

R.N°: 183.318

E:04/11 V:06/11/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación, a cargo del Dr. Adrian Fernando Alberto Farias, Juez, sito en Avenida Laprida 33, torre I, piso 2, de la ciudad de Resistencia en autos caratulados: "**QUIROZ VICENTE ROQUE Y VALLEJOS ROSALBA C/ AREVALO DE ATTWELL OCANTOS MARIA LUISA Y OTROS Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" Expte. N° 10766/16, cítese a la Sra. María Luisa Arevalo De Attwell Ocantos y/o sus presuntos herederos por medio de edictos que se publicarán en el boletín oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que los represente. not.- Fdo. Dr. Adrian Fernando Alberto Farias, Juez.-Resistencia, Chaco 02 de octubre de 2020.-

Dr. Carlos Dardo Lugon
Secretario

R.N°: 183.324

E:04/11 V:06/11/2020

>*<

EDICTO: El Dr. Carlos Fabricio Gómez, Juez de Paz y Faltas Suplente de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. RODRIGUEZ MIGUEL LORENZO, DNI N° 14.691.181 en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ MIGUEL LORENZO S/ JUICIO SUCESORIO**". Expte. N° 4598/19, que se tramitan, por ante este Juzgado de Paz y Faltas de Las Breñas - Chaco, a cargo de la Dra. Gabriela N. Ponce, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Héctor Manuel Laola, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Charata, Chaco 24 de junio de 2020.-

Dr. Héctor M. Laola
Secretario

R. N°: 183.341

E:04/11 V:09/11/2020

>*<

EDICTO: Dra. PERLA MARIELA ALONSO, Juez Titular, Secretaría Autorizante del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, CITA por dos (2) días el Sr. ULLUA, PEDRO, DNI: N° 7.815.463 para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en los presentes autos caratulados: "**MEDINA, PATRICIA BEATRIZ C/ ULLUA, PEDRO S/ DIVORCIO**", Expte. N° 496/16. Bajo apercibimiento de ley. - General José de San Martín, Chaco, 6 de diciembre de 2.019.-

Natalia Nazarena Sampor
Secretaria

s/c

E:04/10 V:06/11/2020

>*<

EDICTO: Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES Juez en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Resistencia, secretaria 11, con domicilio en Güemes N° 609, de esta ciudad, hace saber por Dos (2) días en autos: "**HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ BARRETO, VICTOR HUGO S/ EJECUCION PRENDARIA**", Expte N° 4455/18, que el Martillero Público y corredor

de comercio, M.P. 328 CUIT 20-11653817-3 responsable mono tributo rematará el día 12 de noviembre de 2020 a las 09:30 hs. Y BAJO EXTRACTO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD en el domicilio de Roque Sáenz Peña 570 de esta ciudad SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, el automotor marca FORD, tipo RURAL, 5 PTAS, modelo ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS. Año 2010, motor marca FORD Nro. R59AA8557614, chasis marca FORD Nro. 9BFZE55N8A8557614, DOMINIO ILW 909, en el estado en que se encuentra, sin base, al contado y al mejor postor. Deudas: Municipalidad de Resistencia y de Fontana NO SE ENCUENTRAN INSCRIPTO EN ESOS MUNICIPIOS Y NO REGISTRA ACTAS DE INFRACCIONES PENDIENTES DE PAGO AL 31.10.18. En caso de existir deudas por cualquier concepto sobre el bien a subastarse, las mismas son a cargo del demandado hasta el momento de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición del bien: concretar día y hora con el Martillero y con medidas de seguridad. Más informe. Martillero actuante Celular: 362 4601483 email anibalsantambrogio@gmail.com, Resistencia, 22 de octubre de 2.020.

Valeria Latorre
Secretaria

R. N°: 183.353

E:04/11V:06/11/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz de Barranqueras a cargo del Dr. Amalio Aquino Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Alejandra Recchia, sito en Av. 9 de Julio N° 5320 de Barranqueras, cita por TRES (3) DIAS y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes Matilde Cáceres de Villamayor - M.I. N° 2.417.847 y Roberto Luis Villamayor - MI N° 2.390.257 para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**Cáceres de Villamayor, Matilde y Villamayor, Roberto Luis / juicio sucesorio**", Expte. N° 1213/16. Barranqueras, 05 de marzo de 2018.-

María Alejandra Recchia
Secretaria

R. N°: 183.360

E:04/11 V:09/11/2020

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ LAURA CRISTINA Y/O PERNAS ALFREDO DANIEL Y/O BEAUBRUN EMMANUELA S/ S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte, N° 11033/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 26 de Noviembre de 2020, a la hora 17,30, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, MODELO CLIO MIO 5P CONFORT PACK SAT, tipo SEDAN 5P, AÑO 2016, MOTOR MARCA RENAULT N° D4FG728Q243891, CHASIS MARCA RENAULT N°8A1BB2U01HL359861, DOMINIO AA187FR, BASE: \$ 555.237,22. En caso de no existir postores, transcurrida Una hora, se efectuara la subasta sin base alguna.-DEUDAS: Municipalidad de Resistencia, 16.842,66 al 31/10/2020, Juzgado de Faltas de Resistencia, sin deudas. Formulario 13i, no registra infracciones- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaría, 28 de Octubre de 2020.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R.N°: 183.372

E:04/11 V:09/11/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MIGUEL ALFREDO SANDOVAL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29.830.912, nacido en FORMOSA, el día: 12/12/1982, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, con domicilio en: B° LA TOMA (PASAJE BELGRANO y MISIONES Ó PUERTO VILELAS PARAJE LAS TRES BOCAS)BARRANQUERAS, hijo de FRANCISCO SANTOS SANDOVAL (V) y SARA RAMOS (F), Prontuario Prov. 76592 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SANDOVAL MIGUEL ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 24259/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 84 de fecha 21/09/2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a MIGUEL ALFREDO SANDOVAL, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR HABERSE COMETIDO EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO -DOS HECHOS- (Art. 89 en función del art.92, por concurrencia de las circunstancias de los incs.1° y 11° del art.80, todos del C.P., en consonancia con la Ley 24.685); en CONCURSO REAL (art. 55 C.P.) con AMENAZAS SIMPLES -DOS HECHOS- (art. 149 bis del C.P.) -exptes.n° 40642/2019-1 y n° 2620/2019-1-, en CONCURSO REAL (art.55 C.P.) con PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD DOBLEMENTE AGRAVADA (art. 142 inc.1° y 2° del C.P.) -expte.n° 40642/2019-1-; en CONCURSO REAL (art. 55 C.P.) con LESIONES GRAVES (art. 90 del C.P.) -expte.n° 27916/2019-1- , por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones principales y sus agregadas por cuerda, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a sufrir la PENA de DOS (2) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más el correspondiente pago de las costas procesales (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 14/11/2019 en Puerto Vilelas, en perjuicio de Rocío

Belén Baldovino; en fecha 11/01/2019 en Barranqueras-Chaco, en perjuicio de Natalia Verónica Espinoza y el ocurrido en fecha 14/07/2019 en Barranqueras-Chaco, en perjuicio de Roque Jesús Espinoza; respectivamente. II.-) **REVOCANDO** la condicionalidad de la pena impuesta a MIGUEL ANGEL SANDOVAL por Sentencia N° 12349 de fecha 01/12/2015 (tres años de prisión de ejecución en suspenso -art.26 C.P.-), dictada por dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Formosa en la causa N° 246/14; de conformidad a lo normado por el art. 27, primer párrafo in fine, del Código Penal, y disponer su efectivo cumplimiento.-III.-) **UNIFICANDO POR COMPOSICION LAS PENAS** impuestas a MIGUEL ALFREDO SANDOVAL en el presente pronunciamiento (dos años de prisión efectiva), con la impuesta por Sentencia N° 12349 de fecha 01/12/2015 (tres años de prisión), dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Formosa en la causa N° 246/14; y en definitiva **IMPONERLE** a MIGUEL ALFREDO SANDOVAL la Pena UNICA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, en los términos de lo expresamente establecido por el art. 27 1er párrafo in fine, y art. 58, ambos del C.P; con mas las accesorias legales del art. 12 del C.P., y la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 16 de Octubre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2020

—>*<—

EDICTO: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.- Provincia del Chaco. **SE HACE SABER QUE:** QUE A PARTIR DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE HASTA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, SE REANUDARÁ LAS INSCRIPCIONES DE ASPIRANTES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN Y AUDIENCIA PUBLICA, de conformidad a la Constitución Provincial y Ley 2082-B, para cubrir el cargo de JUEZ del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA de la Provincia del Chaco. **REQUISITOS:** A) Art. 157°, Primer Párrafo de la Constitución Provincial (1957-1994): "...ser argentino nativo o naturalizado con diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía, poseer título de abogado expedido por universidad nacional o revalidado en el país, y tener treinta años de edad y seis, por lo menos, en el ejercicio de la profesión o de la magistratura..." y B) Art. 5° de la Ley 2082-B. Los postulantes deberán tener presente las disposiciones contempladas en el art. 7° de la Ley 2082-B Art. 4° - Ley 2082-B. **COMISIÓN EXAMINADORA:** Titulares: Gloria Beatriz Zalazar, Emilia María Valle, Ismael Pablo Guillermo Barnes, Marcela González, María de las Mercedes Pereyra, Juan Manuel Pedrini y Carim Antonio Peche; Suplentes: Iride Isabel Maria Grillo, Juan Manuel Chapo, Natalia Analía Fernández Floriani, Carmen Noemí Delgado, Roberto Carlos Pugacz, Jessica Yanina Ayala y Héctor Daniel Zalazar. **BASES:** (Art. 17°- Ley 2082-B): Dos Etapas: Antecedentes y oposición. Superadas ambas etapas, los postulantes participarán en audiencia pública. **HORARIO DE INSCRIPCION:** 08,00 a 12,00 horas. **LUGAR E INFORMES:** Secretaría del Consejo de la Magistratura - América N° 117 - Resistencia - Chaco. Se deberá solicitar turno "on line" en la siguiente dirección www.conmagchaco.gov.ar. Para mayor información podrán comunicarse a través de las líneas telefónicas del organismo: 3624453908/960/883, wp.3624907888. **Integración del Consejo de la Magistratura:** Gloria Beatriz Zalazar, Emilia María Valle, Ismael Pablo Guillermo Barnes, Marcela González, María de las Mercedes Pereyra, Juan Manuel Pedrini y Carim Antonio Peche. Resistencia, 28 de octubre de 2020.

Eduardo Germán Pértile

Secretario Consejo de la Magistratura

s/c

E:04/11 V:06/11/2020

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, **HACE SABER QUE.** **RESPECTO DE MIRTA BIBIANA (A) CAROLA RODRIGUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 20657495, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/01/1969, de 47 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: BARRIO VISTA LINDA 0 MZ 4 PC 17 CASA 20 RESISTENCIA, hijo de RODRIGUEZ, RAMON y ENCINA, RAMON, Prontuario Prov. 499630-AG), en los autos caratulados "**RODRIGUEZ MIRTA BIBIANA (A) CAROLA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 17210/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 28/20 del 09.03.2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- **CONDENANDO** a la imputada MIRTA BIBIANA RODRÍGUEZ, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización art. 5 inc "c" de la Ley 23.737, a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo en la modalidad de arresto domiciliario, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 24682/2018-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas.II.- **IMPONIENDO** a la imputada MIRTA BIBIANA RODRÍGUEZ la multa correspondiente a cuarenta y cinco (45) unidades fijadas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO DE CAMARA)". Resistencia, 16 de Octubre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2020

—>*<—

EDICTO: DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**RETAMOZO, JOSÉ LUIS S/ HURTO CALIFICADO**", Expte. N° 11398/13-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda

Circunscripción Judicial, **HACE SABER POR CINCO DÍAS**, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de JOSE LUIS RETAMOZO, "Joselo" argentino, nació el 17/03/1987 en la localidad de QUILILPI -Provincia del Chaco-, soltero, secundaria incompleta (2do. Año), carpintero, domiciliado en calle Tierra del Fuego N° 570 de la localidad de QUILILPI, hijo de Claudia Torales y de Rodolfo Alberto Retamozo, titular del DNI 32.485.214. ; cuya parte pertinente dice: "**SENTENCIA N° 64**. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinte..... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, **FALLA:** I) **DECLARANDO** extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de **HURTO CALIFICADO** (art. 163 inc. 6° del C.P.), -que pudo corresponder en la presente, **SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE** a JOSE LUIS RETAMOZO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N. II) Notificar por Edicto a JOSE LUIS RETAMOZO, de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.- III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 150 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 161-J/16 de fecha 02/06/16 por la Comisaría de QUILILPI (cf. fs. 148). A tal efecto, líbrense Radiograma a la Comisaría de QUILILPI.- IV) De Forma". Fdo. Dr. MAURICIO FABIÁN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante- Presidencia Roque Sáenz Peña, 29 de octubre de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria Subrogante

s/c

E:04/11 V:13/11/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE ALAN LEOCADIO GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41517148, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/06/1998, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO CAMALOTE 0 PASAJE SANTA FE N° 201/215 RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, LUIS HERMINDO y CABAÑAS, ISABEL, Prontuario Prov. 60424-CF, en los autos caratulados "**GONZALEZ ALAN LEOCADIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 12905/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 36 de fecha 26.05.2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) **CONDENANDO** a ALAN LEOCADIO GONZÁLEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de **ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA**, art. 166 In fine del C.P. en Concurso Real (art. 55 C.P.) con el delito de **ROBO A MANO ARMADA** en Grado de Tentativa, art. 166 inc. 2° en función con el art. 42 todos del C.P., por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones principales Expte. N°18471/2018-1 y en su agregada por cuerda Expte. N° 28690/2019-1, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de **TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA**, con más las Accesorias Legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde a los hechos ocurridos en esta ciudad, en fecha 19/05/2018, en Resistencia- Chaco y en perjuicio de ARIELA BELÉN TOLEDO (Expte. N°18471/2018-1), y en fecha 16/08/2019, en Resistencia- Chaco y en perjuicio de CECILIA BELEN ENCINA (Expte. N° 28690/2019-1), respectivamente. ...Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de Octubre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2020

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a ARNAL, HORACIO GABRIEL, ARGENTINO, SOLTERO, CHOFER, de 38 años de edad, nacido en GUALEGUAY ENTRE RIOS, el 26 de enero de 1982, hijo de ARNAL VICTOR GABRIEL y de GALVAN MAXIMA DEL VALLE, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 29.126.602 se domicilia en DR. MATORRA N° 168, GUALEGUAY PCIA. ENTRE RIOS que en los autos N° 429/15-5, caratulada "**ARNAL HORACIO GABRIEL S/ LESIONES LEVES CULPOSAS**" se dictó la siguiente Resolución N°..210.....Gral. José de San Martín, Chaco.....26...de octubre del 2020.- **AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO:**I) **SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE**, en la presente causa al imputado ARNAL, HORACIO GABRIEL, ya filiado, del delito de **LESIONES LEVES CULPOSAS** Art. 94 CP , en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. **CON COSTAS** (Art. 529 del C.P.P.).II) **REVOCAR** la Resolución de Rebeldía N° 302 de fecha 2 de octubre del 2017 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1797III)....IV)....V)....VI).....- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL , DRA GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 26 de octubre de 2020.

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:30/10 V:09/11/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MIGUEL ANGEL (A) PULE RULE LALO RUIZ DIAZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32798327, nacido en RESISTENCIA, el

día: 13/12/1986, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: AV. LAVALLE 0 CALLE 15 Y LAVALLE (VILLA LA PAZ) RESISTENCIA, hijo de RUIZ DIAZ, ALBERTO y GODOY, JUANA, Prontuario Prov. 45880 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RUIZ DIAZ MIGUEL ANGEL (A) PULE RULE LALO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°26192/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°95/20 DEL 10-09-2020 dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "RUIZ DIAZ MIGUEL ANGEL S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N° 13431/2019-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO al imputado MIGUEL ANGEL RUIZ DIAZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de ROBO CON ARMA (Art. 166, primer supuesto del C.P.), a sufrir la pena de cinco (5) años y un (1) mes de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 13431/2019-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas... III.- DECLARANDO a MIGUEL ANGEL RUIZ DIAZ, reincidente por aplicación de lo dispuesto por el art. 50 del C.P.. Fdo.: *VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)*. CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 22 de Octubre del 2020.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c E:30/10 V:09/11/2020

>*<

EDICTO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**GÓMEZ, ELISEO MANUEL-VARGAS "A" "PELONCHO" S/ ABIGEATO**", Expte. N° 2799/12-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de ELISEO MANUEL GÓMEZ (a "KEVIN", argentino, soltero, de 26 años de edad, jornalero (ladrillero), nació el 03 de febrero del año 1994 en la localidad de Quitilipi -Chaco-, con estudios primarios incompletos, domiciliado en Lote 39 de Colonia Aborigen -Jurisdicción de Machagai-, Chaco, hijo de Rubén Gómez y de Mirtha Franco, titular del D.N.I. 37.170.297; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 59. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veinte... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ABIGEATO (Art. 167 ter. del C.P.), que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE a ELISEO MANUEL GÓMEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67 6° párrafo inc. b) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) Notificar por Edicto a ELISEO MANUEL GÓMEZ de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía que pesa sobre el mismo, dispuesta mediante Resolución N° 85 de fecha 10/06/2014 (fs. 146 y vta.) y la orden de detención cuya inserción en la orden del día policial fue requerida mediante Nota N° 48-J-DRCA/13 de fecha 15/04/2013 por la División Rural Colonia Aborigen (cfr. fs. 144). IV) De Forma". Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante- Presidencia Roque Sáenz Peña, 27 de octubre de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria Subrogante

s/c E:04/11 V:13/11/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: "**OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO**" Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar> La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.

Alejo Santiago Torres
Secretario

c/c E:28/10 V:06/11/2020

>*<

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mí cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**MOLINAS, MARCELA ALEJANDRA S/ QUIEBRA DIRECTA**" Expte. N° 5764/20, en fecha 23/10/2020 se ha DECLARADO LA

QUIEBRA de la Sra. MARCELA ALEJANDRA MOLINAS, DNI N° 20.172.665-CUIT N° 23-20172665-4, argentina, mayor de edad, empleada del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGIA de la Provincia del Chaco, con domicilio real en Timbó N° 399 de la Ciudad de Barranqueras.- Interviene como Síndico el C.P. SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en Obligado N° 1349 de esta ciudad, correo electrónico: cr_sergio_herrera@yahoo.com.ar; WhatsApp N°: 3624-758638.- V.- ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- VI.-INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VII.-PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- XVI.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los Créditos ante el Síndico el 01 de marzo de 2021.- XVII- FIJAR el 14 de abril de 2021 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 27 de mayo 2021, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).-Resistencia, 23 de octubre de 2020.-

Norma Elda García
Secretaria

c/c

E:28/10 V: 06/11/2020

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: JOSE ANTONIO DIAZ, D.N.I. N° 25.552.617, de nacionalidad ARGENTINO, con 42 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión panadero y ayudante albañil, domiciliado en Independencia s/n B° Sagrado Corazón de la localidad de Villa Berthet -Chaco-, teléfono fijo / celular N° 011- 23482759, nacido en Avellaneda Pcia. Bs. As en fecha 21 de Marzo de 1977, hijo de Ferres Diaz y de Folome Cantero; en la causa caratulada: "**DIAZ, JOSE S/ LESIONES**", Expte. N° 4475/16, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 48 de fecha 20/05/2019, en la cual se RESUELVE: 1° Conforme lo Prescripto en el Art. 367 (antes Art. 356) del Código Procesal Penal Lev 965-N Digesto Jurídico (Lev 4538) que específicamente dice en su Parte pertinente: "Si el Fiscal a cargo de la investigación, solicitase el sobreseimiento y el Juez no estuviere de acuerdo, se elevarán las actuaciones al Fiscal Coordinador. Si éste coincidiera con lo solicitado por el inferior, el Juez resolverá en tal sentido ..." habiendo la Fiscalía de Cámara requerido a fs. 61/65 y vta. el Sobreseimiento, corresponde SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en la presente causa al imputado DIAZ JOSÉ, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS DOS HECHOS " Art. 89 y 92 en función del inc. 1° del Art. 80 del C.P. por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los Arts. 357 (antes Arts. 346) y Art. 359 (antes Art. 348) último párrafo del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538)..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.-Villa Angela, Chaco, 16 de octubre de 2020.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c

E:28/10 V:06/11/2020

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: TOLEDO, EZEQUIEL GUSTAVO, alias PETAKA, de nacionalidad ARGENTINO, con 19 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, D.N.I. N° 41.728.909, domiciliado en B° AIPO, Mz. 08, Pc. 06 de Villa Berthet, nacido el 14/04/1999 en Santa Sylvina Chaco, hijo de TOLEDO ALBERTO RENÉ y de RAMONA VALENTINA PRIETO; en la causa caratulada: "**TOLEDO GUSTAVO EZEQUIEL S/ HURTO**" - Expte. N° 1620/1 (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 130 de fecha 12/09/2018 en la cual se RESUELVE: I°) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa en favor del imputado TOLEDO, EZEQUIEL GUSTAVO en el delito de "HURTO" -Art. 162 del Código Penal, por aplicación de lo dispuesto en los Art. 357 y 359 (antes Arts. 346 y 348) en función de lo dispuesto en el Art. 8 (antes 6 bis) inc. 3° del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538).- II°)... III°) NOTIFIQUESE lo aquí resuelto al denunciante. Sr. IVAN ANTONIO DUARTE.- Líbrese recaudos.- Cumpliméntese Ley 22.117- Oportunamente ARCHIVESE la presente causa.."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela-Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular -Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela. Chaco, 19 de octubre de 2020.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c

E:28/10 V:06/11/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

LA TORMENTA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, a cargo del Registro Público de Comercio, en expediente caratulado "LA TORMENTA S.A., S/INSCRIPCIÓN DIRECTORIO, Expte. E-3-2020-1700-E", se hace saber por un día que tal corno consta en el Acta de Asamblea del 10/03/2020 y el Actas de Directorio de fechas 20/02/2020 y 13/03/2020 el nuevo Directorio de LA TORMENTA S.A., estará compuesto por don FINNK,

Walter Ariel, DNI 26.436.894, CUIT 20-26436894-5, agricultor, como Director Titular y Presidente domiciliado en San Martín s/n Las Palmas, Chaco y FINNK Sandra Romina, DNI 28.602.968, CUIT 27-28602968-5, Lic. en Administración Rural, como Directora Suplente domiciliada calle Seitur 598, Resistencia, Chaco, por el término de tres años. Resistencia, 03 de noviembre de 2020.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°: 183.398

E:06/11/2020

—————>*<—————
CABAÑA CHACO PAMPA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente CABAÑA CHACO PAMPA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE SEDE, Expte.E-3-2019-7852-E, se hace saber por un día que por disposición del Directorio según Acta de reunión de directorio fecha 06/08/2019, y de Acta de Asamblea del 22/10/2019; los señores accionistas de CABAÑA CHACO PAMPA S.A., han resuelto modificar la sede social ubicada en Av. 25 de Mayo N° 473, fijando como nueva sede social en Juan B. Justo N° 184, piso 1° de la ciudad de Resistencia, Chaco. Resistencia, 03 de noviembre de 2020.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°: 183.399

E:06/11/2020

—————>*<—————
DIELEM SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, la sociedad DIELEM SOCIEDAD ANONIMA inscrita en el Registro Pública de Comercio de Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco) bajo el N°3.132, Folios 89/93 del tomo 33 de Sociedades en fecha 24 de mayo 1984; con sede social en calle San Martín N° 570 de la ciudad de Quitilipi, Chaco - por Expediente N° E-3-2020-1834-E caratulado: "DIELEM SOCIEDAD ANONIMA S/ INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: ART. QUINTO -CAPITAL- (AUMENTO. DE CAPITAL, VALOR NOMINAL Y CANTIDAD DE ACCIONES), ART. DÉCIMO SEGUNDO (REPRESENTACIÓN LEGAL Y GARANTÍA), ART. VIGÉSIMO PRIMERO (SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL), Y SUPRIME LOS ARTs. VIGÉSIMO SEGUNDO (INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO)- Y VIGÉSIMO TERCERO (PODER ESPECIAL)", se hace saber por un día que: por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 41 del día 30 de agosto de 2019 convocada por reunión de Directorio N° 144 del día .23 de agosto de 2019, la sociedad "DIELEM S.A." bajo la presidencia de la Sra. Norma Beatriz Goy de Dellamea, D.N.I. N° 12.465:995 casada, domiciliada en calle Córdoba N° 710 de Quitilipi Chaco resuelve: aumentar el capital social, valor nominal y cantidad de acciones, modificarla representación legal y suscripción del capital social, modificando los artículos quinto, décimo segundo y vigésimo primero quedando los mismos de la siguiente manera: ARTICULO QUINTO (5°) CAPITAL. "El capital social se fija en la suma de Pesos: CIEN MIL (\$ 100.000) compuesto de CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas y no endosables de valor nominal: Pesos MIL (\$ 1000) cada una. El capital podrá elevarse al quíntuplo por resolución de Asamblea, dando siempre conformidad al artículo 188 de la Ley 19.550 y modificatorias; si este fuera mayor se estará en procedimiento el artículo 235 de la citada ley. ARTICULO DECIMO SEGUNDO (12°). La representación legal de la Sociedad estará a cargo del director titular, en caso de ausencia o impedimento de éste, lo reemplazará el director suplente tuya única actuación obliga a la Sociedad. Cada director presentará una garantía que deberá consistir en sumas de moneda Nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de Valores, a la orden de la sociedad, bonos, títulos públicos o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la misma consista en sumas de moneda nacional o extranjera, depósitos de bonos, títulos públicos, las condiciones de constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior a la suma de diez mil pesos (\$10.000) o su equivalente, por cada uno, o lo que determine el órgano de contralor correspondiente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO (21°) El capital social se suscribe de la siguiente manera: a) HÉCTOR ANIBAL DELLAMEA DNI 11.029.138: 60 acciones ordinarias, nominativas y no endosables clase A, totalmente integradas, lo que hace un total de Pesos: Sesenta mil (\$60.000,00); y b) NORMA BEATRIZ GOY DE DELLAMEA: 40 acciones ordinarias, nominativas, y no endosables clase A, totalmente integradas, lo que hace un total de Pesos: Cuarenta mil (\$ 40.000,00). Y resuelve además suprimir los ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO (22°) -Integración del Directorio- Y ARTICULO VIGESIMO TERCERO (23°) -Poder especial-; quedando los demás artículos sin modificar. Resistencia, 29 de Octubre de 2020.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°: 184.436

E:06/11/2020

—————>*<—————
SOLIAN E HIJOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2020-2392-É se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01 de Septiembre de 2020 los señores Javier Fernando Solian, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 18.129.041, de estado civil casado, profesión empresario, domiciliado en calle 2 de febrero N° 2676 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y Joaquín. Ignacio Solian,

mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 41.840.334, estado civil soltero, profesión estudiante, domiciliado en calle 2 de febrero N° 2676 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará SOLIAN E HIJOS S.A.S., estará domiciliada en calle 2 de febrero N° 2676, Resistencia, Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: a) Venta por mayor en comisión o consignación de combustible. El capital social se fijó en la suma de pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) y estará compuesto por cuatrocientas (400) acciones nominativas no endosables de pesos un mil (\$1.000.-) cada una. El cargo de administrador será ocupado por el señor Javier Fernando Solian, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 18.129.041, de estado civil casado, profesión empresario, domiciliado en calle-2 de febrero N° 2676 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el señor Joaquín Ignacio Solian, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 41.840.334, estado civil soltero, profesión estudiante, domiciliado en calle 2 de febrero N° 2676 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 04 de noviembre de 2020.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°: 184.442

E:06/11/2020

>*<

HERBIVORE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas de Registro Público de Comercio, Expte. N° E-3-2020-2595-E." hace saber por un (1) día que: En fecha 23 de Septiembre de 2020 Ana Paula GIULIANI, argentina, DNI N° 34.793.232, CUIT 27-34793232-4, nacida el 13 de Febrero de 1991, soltera hija de Patricia MALDONADO y Pedro Alberto GIULIANI, de 29 años de edad, estudiante universitaria, domiciliado en Agrimensor Seelstrang n° 85 de esta ciudad, Pedro Alberto GIULIANI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 13.990.566, CUIT 20-13990566-1, nacido el 28 de Noviembre de 1960, casado en primeras nupcias con Patricia MALDONADO, domiciliado en calle Seelstrang 85 Barrio La Liguria de esta ciudad, de 59 años de edad, de Profesión Ingeniero, y Agustín SIVIERO, argentino, DNI N° 37.796.946, CUIT 20-37796946-5, nacido el 6 de Octubre de 1995, soltero hijo de Ingrid Nelly PICON PONCE y David Ramón Aníbal SIVIERO, edad 24 años, ocupación estudiante universitario, domiciliado en calle Selaya de Gonzalez n° 535 de esta ciudad, han resuelto constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA que se registrará por la ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades ley 19550, denominada "HERBIVORE S.A.S." con domicilio social en la calle Juan B Justo N° 1035 de la ciudad de Resistencia Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco. DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de 99 años contados desde la inscripción de este contrato en la IGPI Y RPC de la ciudad de Resistencia, Chaco. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades las que podrán realizarse dentro o fuera del país, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, con las limitaciones de ley, pudiendo tomar participación en otras empresas y/o sociedades por acciones a las que podrá concurrir a formar o constituir a saber a) Comerciales: Comercialización, venta, distribución, elaboración, fabricación como así también importación y exportación, de alimentos de consumo humano en general, bebidas o sólidos, alimentos preparados o insumos para preparación de alimentos de consumo humano, aceites y derivados; prestación de servicios destinados a la alimentación saludable, provisión y venta de víveres crudos, secos, cocidos, congelados, conservados, termoestabilizados, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, productos de carácter gastronómico; su comercialización, venta, distribución, elaboración, fabricación como así también importación y exportación de productos de limpieza general, doméstica e industrial y cuidado personal.; b) Agrícolas: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Ejecución de operaciones y procesos agrícolas así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola relacionado con la actividad frutícola. c) Viveros, instalación y explotación, por cuenta propia o ajena, de viveros, plántales frutales o de cualquier especie; la compraventa, importación, exportación de semillas, almácigos, plantas, clones y árboles frutales y todo lo relacionado en la actualidad con la producción e industrialización de fruta. Transporte automotor de productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de alimentación.- CAPITAL SOCIAL SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION. (Art.36 inc. 6. Art. 40/48). El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL, divididos en DOS MIL ACCIONES de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (100) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto DOS MIL ACCIONES por un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS MIL, capital que se encuentra suscripto, pagado e integrado en dinero efectivo en su totalidad. Artículo 8: La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias nominativas no endosables.- Suscriptas de acuerdo a la siguiente forma y proporción: a) Ana Paula GIULIANI, suscribe la cantidad de SEISCIENTAS SESENTA (660) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de pesos cien, cada una y con derecho a un voto por acción, o sea, un capital de pesos SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66000), b) Pedro Alberto GIULIANI, suscribe la cantidad de SEISCIENTAS OCHENTA (680) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de pesos cien, cada una y con derecho a un voto por acción, o sea, un capital de pesos SESENTA Y OCHO MIL (\$ 68000); c) Agustín SIVIERO, suscribe la cantidad de SEISCIENTAS SESENTA (660) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de pesos cien, cada una y con derecho a un voto por acción, o sea, un capital de pesos SESENTA Y SEIS MIL (\$ 6600).- III. CIERRE DEL EJERCICIO: Indeterminado. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. CONSTITUCIÓN DE ORGANO DE ADMINISTRACION-DESGINACION DE ADMINISTRADOR: ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de

la sociedad estará a cargo de uno o más ADMINISTRADORES; a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por el señor Agustín SIVIERO, argentino, DNI N°37.796.946, CUIT 20-37796946-5, nacido el 6 de Octubre de 1995, soltero hijo de Ingrid Nelly PICON PONCE y David Ramón Aníbal SIVIERO, edad 24 años, ocupación Estudiante universitario, domiciliado en calle Selaya de Gonzalez n° 535 de esta ciudad y el cargo de la Administrador Suplente será Ana Paula GIULIANI, argentina, DNI 34.793.232, CUIT 27-347.9323274, nacida el 13 de Febrero de 1991, soltera hija de Patricia MALDONADO y Pedro Alberto GIULIANI, de 29 años de edad, estudiante universitaria, domiciliado en Agrimensor Seelltrang n° 85 de esta ciudad, ambos presentes en este acto constitutivo con plazo de duración en sus cargos de tres años, renovables por períodos iguales y sin limitación de cantidad de períodos. ORGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de el o los socios, siendo y la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevaran a cabo dentro de .la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. El representante legal designado será el Agustín SIVIERO, argentino, DNI N°37.796.946, CUIT 20-37796946-5, nacido el 6 de Octubre de 1995, soltero hijo de Ingrid Nelly PICON PONCE y David Ramón Aníbal SIVIERO, edad 24 años, ocupación Estudiante universitario, domiciliado en calle Selaya de González n° 535 de esta ciudad, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°: 184.421

E:06/11/2020

>*<
ASOCIACION CIVIL LOS NIÑOS DEL 2.000
Barranqueras - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios: en cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 del mes de Noviembre del año 2.020, a la hora 20:30 hs. en la sede social, cito en Manzana 79 Parcela 05 Barrio Nuevo Amanecer de la ciudad de Barranqueras provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior. -
- 2) Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta dela Asamblea. -
- 3) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de Junio del año 2.016.-
- 4) Motivos por el cuál la asamblea de llevará acabo fuera de los términos legales. -
- 5) Renovación total de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas, por terminación de mandato. -

Mercedes de la Paz Martínez
Presidente

Elio David Godoy
Secretario

R. N°: 183.383

E:06/11/2020

>*<
ASOCIACION CIVIL EL SUEÑO DE DIOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Avivamiento El Sueño De Dios, convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 2020, en su sede Social, calle Juan de Dios Mena, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de socios para que, junto con el Presidente y Secretaria de la Comisión Directiva, firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Cuadro Anexos e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2020.-

Francisco Abel Barrios
Presidente

Cárdenas Ana Adelina
Secretaria

R. N°: 183.380

E:06/11/2020

>*<
ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA POPULAR
"ENRIQUE LYNCH ARRIBALZAGA"
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Amigos de la Biblioteca Popular "Enrique Lynch Arribálzaga" convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día viernes 20 de noviembre de 2020, a las diecisiete horas en el local de la biblioteca, sito en Arturo Illia 1995 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- Lectura y aprobación acta anterior.
- Elección de dos socios para firmar el acta.

- Lectura y consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria Anual correspondiente al año 2019.

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asociación Amigos de la Biblioteca Popular "Enrique Lynch Arribálzaga" convoca a sus socios a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día viernes 20 de noviembre de 2020, a las dieciocho horas en el local de la biblioteca, sito en Arturo Illia 1995 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- Modificar y agregar si fuese necesario algún artículo del Estatuto de la Asociación Amigos de la Biblioteca Popular " Enrique Lynch Arribálzaga"
- Elección de dos socios para firmar el acta.

Salina Fernandez, Gerardo Cesar
Vicepresidente

Gómez, Amelia Luisa
Prosecretaria

R. N°: 184.403

E:06/11/2020

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL COMUNITARIA VILLA ANGELA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea. Estimados socios: En cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Directiva, le convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 2020, a las 18 hs., en la sede social sito en calle Pública e/ Mendoza y E. Ríos, Lote 20, Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, correspondiente al Ejercicio finalizado al 31 de MAYO de 2020.

Durán Rubén
Presidente

Ojeda Hugo
Secretario

R. N°: 184.401

E:06/11/2020

————— >*< —————

POSTAL S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima CONVOCA a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio social de la firma sito en San Buenaventura del Monte Alto 75 de Resistencia Chaco el día 25 de Noviembre de 2020 a las 19,00 horas para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar al acta de la presente Asamblea.
2. Breves consideraciones sobre la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos por los ejercicios cerrados al 31-12-2018 (Ejercicio N° 22) y 31-12-2019 (Ejercicio N° 23), respectivamente.
4. Consideración de los resultados del Ejercicio.
5. Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración.

Nota: 1) para la asistencia a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo/4238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal. 2). Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243- de la Ley de Sociedades Comerciales.

Diego Javier Gomez
Presidente

R. N°: 184.420

E:06/11 V:16/11/2020

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLÉTICO GENERAL BELGRANO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto, la comisión directiva convoca a los socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de noviembre de 2020 a las 20 hs. en el domicilio sito en Bolívar 50 de la localidad de Quitilipi, Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de los socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la siguiente asamblea.-
- 2- Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables y Balance General correspondiente al ejercicio comprendido, entre el 30 de junio del ario 2019 al 30 de junio del año 2020
- 3- Lectura del Art. 14 del estatuto y puesta a consideración ante la asamblea para ordenamiento de socios.
- 4- Elección de los nuevos miembros de la comisión directiva por terminación de mandato en los cargos pares: un vicepresidente, un tesorero, un pre tesorero, dos vocal titular, un vocales suplentes, un revisor de cuenta titular.
- 5- Fijación de la cuota social.

Ana María Chavez
Secretaria

Alfredo O. Zamora
Presidente

R. N°: 184.430

E:06/11/2020

————— >*< —————
CÁMARA DE PEINADORES DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cámara de Peinadores del Chaco invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de noviembre del 2020a las 9 hs, en la sede sito en Santa Maria de Oro 277 1° piso - Resistencia. Trataremos el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elecciones de dos asambleístas para firmar el libro de acta de asamblea.
2. Motivo de tratamiento fuera de término.
3. Lectura y consideración del acta anterior.
4. Lectura y consideración de memoria y balance del ejercicio anterior cerrado el 31/12/2019.
5. Lectura del informe de la comisión revisora de cuenta.
6. Renovación parcial de autoridades.

Alicia M. Alvarez
Secretaria

Mirta Alvarez de Tapia
Presidente

R. N°: 184.425

E:06/11/2020

————— >*< —————
GASTRONOMICA DEL NEA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Gastronómica del NEA S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 2020, a las 16:30 horas en primera convocatoria, en su sede de la calle Donovan 21, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 17:30 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas que suscribirán el acta.
- 2) Consideración de la memoria y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la ley general de sociedades correspondiente al ejercicio económico N° 18 cerrado el 31 de mayo de 2020.
- 3) Consideración de la gestión del Director
- 4) Consideración de los honorarios del directorio correspondiente al ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 2020.
- 5) Designación de sindico titular y sindico suplente.

Esteban Rolando Aguirre
Presidente

R. N°: 183.307

E:28/10 V:06/11/2020

————— >*< —————
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ESPECIAL CLASE "A"

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 30 de noviembre de 2020 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de un (1) Director Titular por los accionistas Clase "A".
- 3) Modificación de la nómina de integrantes de la Comisión Fiscalizadora y designación de un (I) Síndico Titular y de tres (3) Síndicos Suplentes.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Cr. Federico Muñoz Femenía
Presidente

R. N°: 183.310

E:28/10 V:06/11/2020

————— >*< —————
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Aumento del número de Directores Titulares a seis (6), correspondiendo dicho incremento por los tenedores de acciones Clase "A".
- 3) Designación de un (1) Director Titular por los accionistas Clase "A".
- 4) Modificación de la nómina de integrantes de la Comisión Fiscalizadora y designación de un (1) Síndico Titular y de tres (3) Síndicos Suplentes.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Cr. Federico Muñoz Femenía
Presidente

R. N°: 183.311

E:28/10 V:06/11/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Secretaria General De Gobernación

LICITACION PUBLICA N° 60/2020

OBJETO: Provisión de siete mil quinientos (7.500) bidones de agua en botellones de veinte (20) litros cada uno, para un periodo de seis (6) meses estimativamente, con ochenta (80) dispenser frío/calor en comodato, que serán distribuidas a las distintas oficinas, dependiente de la Secretaria General de Gobernación.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nrs 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020 y 1314/2020. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 16 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 16/11/2020 a las 10:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 06/11/2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos trescientos (\$300), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP.

Consultas: Teléfono: 0362 - 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PUBLICA N° 61/2020

OBJETO: Adquisición de trescientos mil (300.000) bolsines navideños, para los festejos de navidad y año nuevo destinado a la población de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad social y económica, a través de la Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020 y 1314/2020. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento treinta y seis millones cuatrocientos diez mil (\$136.410.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 13 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 13/11/2020 a las 10:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 06/11/2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$ 5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP.
Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher
Direc. Gral. De Contrataciones
Estratégicas Y/o Interjur.

s/c

E:06/11/2020

>*<

PODER JUDICIAL*Provincia Del Chaco***LICITACIÓN PUBLICA N° 636/20 - EXPEDIENTE N° 098/20****OBJETO:** SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 (DOCE) MESES**DESTINO:** EDIFICIO TORRE II DEL FUERO CIVIL DE RESISTENCIA**MONTO ESTIMADO:** \$ 4.900.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL)**FECHA DE APERTURA:** 19 de noviembre de 2020**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO - Domicilio: Av. Callao N° 322
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

LICITACIÓN PUBLICA N° 666/20 - EXPEDIENTE N° 102/20**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.-**DESTINO:** SERVIDORES DE LA RED MAN.-**MONTO ESTIMADO:** \$ 539.000,00 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL)**FECHA DE APERTURA:** 18 de noviembre de 2020.**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 3) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - CHACO
- 4) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO - Domicilio: Av. Callao N° 322
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

Cra. Beatriz Noemí Blanco
Jefa de Compras y Suministros

s/c

E:04/11 V:13/11/2020

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA***Provincia del Chaco***CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA**

"El próximo día Jueves 12 de Noviembre de 2020, a la hora: 11:00, en el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados "Escribano Deolindo Felipe Bittel", sito en calle Brown N° 520 de ésta Ciudad, se llevará a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA, convocada por Resolución N° 484/20, dictada por la Presidencia del Concejo Municipal, en cumplimiento de la Resolución N° 064/20 del Concejo Municipal, con la finalidad de poner a consideración el Proyecto de Ordenanza que propicia: "DESAFECTAR del dominio público e incorporar al dominio privado de la Municipalidad de Resistencia, con destino a transferir en carácter de donación, la reserva municipal identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Subdivisión de la Chacra 28, Parcela 82...". Se informa a todos los interesados en participar de la Audiencia Pública, que el Registro de Inscripción de Participantes se encontrará habilitado,

hasta las 24 horas previas a la fecha, a través de la página web www.presidenciaconcelo.com.- Dra. Claudia Caballero - Secretaria del Concejo Municipal de Resistencia-Chaco. Correo electrónico: secretariadelconcejo123@gmail.com

Pablo Javier Mujica

Director General

de Relaciones Publicas, Prensa y Ceremoniales

s/c

E:06/11/2020

>*<

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

"El próximo día Jueves 12 de Noviembre de 2020, a la hora: 09:00, en el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados "Escribano Deolindo Felipe Bitel", sito en calle Brown N° 520 de ésta Ciudad, se llevará a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA, convocada por Resolución N° 483/20, dictada por la Presidencia del Concejo Municipal, en cumplimiento de la Resolución N° 063/20 del Concejo Municipal, con la finalidad de poner a consideración el Proyecto de Ordenanza que propicia: "MODIFICAR el artículo 7°) de la Ordenanza N° 12016 de fecha 22 de noviembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 7°) ESTABLECER, que transcurrido el plazo establecido en el Artículo 4°) de la presente, el Municipio podrá ejecutar los trabajos de limpieza e higiene integral de los terrenos, a través de Obras por Administración o a través de terceros, debiendo el responsable abonar en concepto de Tasas, por los trabajos que se efectúen para ello, la suma equivalente a dos (2) litros de Nafta Súper valor A.C.A. por metro cuadrado; todo ello sin perjuicios de la aplicación de la sanción que correspondiere por la comisión de la infracción detectada y previsto en el Código de Faltas Municipal. El contribuyente podrá evitar el pago de la infracción prevista en la presente Ordenanza, si previo al inicio del procedimiento contravencional, solicitare en forma voluntaria y fehaciente a la Subsecretaría de Servicios la realización de los trabajos de limpieza e higiene integral de los terrenos, abonando por dicho servicio una Tasa equivalente a la suma de dos (2) litros de Nafta Súper valor A.C.A. por metro cuadrado...". Se informa a todos los interesados en participar de la Audiencia Pública, que el Registro de Inscripción de Participantes se encontrará habilitado, hasta las 24 horas previas a la fecha, a través de la página web www.presidenciaconcelo.com.- Dra. Claudia Caballero - Secretaria del Concejo Municipal de Resistencia-Chaco- Correo electrónico: secretariadelconcejo123@gmail.com

Pablo Javier Mujica

Director General

de Relaciones Publicas, Prensa y Ceremoniales

s/c

E:06/11/2020

>*<

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 028/2020 - RESOLUCION N° 2041/2020.-

OBJETO: "Contratación de Seguros para todo el parque vehicular de propiedad Municipal, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por los mismos términos y condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 984,00 (Pesos, novecientos ochenta y cuatro)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Domo del Centenario, el día 12 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

Pablo Javier Mujica

Director General

de Relaciones Publicas, Prensa y Ceremoniales

s/c

E:06/11/2020

>*<

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 1/2020

OBJETO: Adquisición de Un (1) tractor nuevo marca Massey Ferguson 4283, Un (1) tractor nuevo marca Massey Ferguson 6711, Una (1) desmalezadora de arrastre nueva con ancho de corte de 2 metros mono hélice y Repuestos para máquina excavadora 215 consistente en: Dos (2) cadenas SK210 sin zapatas, Dieciséis (16) rodillos Inf. E215B/E215LC LQ64D00054F1 47405557, Cuatro (4) rodillos Sup. SK210 YN64D01144F1 75263685, Dos (2) ruedas dentadas 72230314 YN51D01003P1, Dos (2) ruedas guía c/ colar E215B SK210 y Diez (10) tomillos

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial total para los bienes licitados es del monto en pesos que resulte a la cotización de dólares estadounidenses ciento setenta mil cinco con setenta y tres centavos (US\$170005,73) al momento del cierre de la operación.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520, el día miércoles 25 de noviembre a la hora 12.

VENTA Y PRECIO DEL PIEGO: En el Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520 de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 hs por el valor de pesos catorce mil ciento noventa y cinco (\$14195)

Cra. Analía Noemí Rolón

Dirección de Hacienda y Finanzas

s/c

E:04/11 V:06/11/2020

————— >*< —————

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Provincia Del Chaco

PRÓRROGA CONCURSO PÚBLICO N° 001/2020.-

INSPECTORIA & TRIBUNALES Desarrollo Urbanístico: Torres en Altura

OBJETO: "Comunicamos a los oferentes del Concurso Público N° 01 que la apertura establecida para el 9 de Noviembre, se pospone al 30 de Noviembre del corriente año. La adquisición de los Pliegos se podrá realizar hasta el 16 de Noviembre del corriente año, en la Dirección de Compras.

VALOR DEL PLIEGO: S 5.000 (Pesos, cinco mil)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: El día 30 de Noviembre de 2020, horario y lugar a confirmar.-

CONSULTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Pablo Javier Mujica

Director General

De Relaciones Publicas, Prensa y Ceremoniales

s/c

E:04/11 V:06/11/2020

————— >*< —————

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Provincia Del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 023/2020 - RESOLUCION N° 1979/2020.-

OBJETO: Remodelación Integral C.C.M. "Villa Prosperidad".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.837.850,00 (Pesos, dos millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Domo del Centenario, el día 24 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, dos mil ochocientos treinta y siete con ochenta y cinco centavos (\$ 2.837,85).

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

LICITACION PÚBLICA N° 024/2020 - RESOLUCION N°1978/2020.-

OBJETO: Remodelación Integral C.C.M. "Mariano Moreno".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.054.000,00 (Pesos, tres millones cincuenta y cuatro mil)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Domo del Centenario, el día 24 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, tres mil cincuenta y cuatro (\$ 3.054,00).

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

LICITACION PÚBLICA N° 025/2020 - RESOLUCION N° 1981/2020.-

OBJETO: Remodelación Integral C.C.M. "13 de Diciembre".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.052.050,00 (Pesos, tres millones cincuenta y dos mil cincuenta).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Domo del Centenario, el día 24 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, tres mil cincuenta y dos con cinco centavos (5 3.052,05).

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

LICITACION PÚBLICA N° 026/2020 - RESOLUCION N° 1980/2020.-

OBJETO: Remodelación Integral C.C.M. "B° Parque Independencia".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.268.170,00 (Pesos, seis millones doscientos sesenta y ocho mil ciento setenta).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Domo del Centenario, el día 26 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, seis mil doscientos sesenta y ocho con diecisiete centavos (\$ 6.268,17).

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

LICITACION PÚBLICA N° 027/2020 - RESOLUCION N° 1982/2020.-

OBJETO: Remodelación Integral C.C.M. "Villa Encarnación".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.370.350,00 (Pesos, tres millones trescientos setenta mil trescientos cincuenta).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Domo del Centenario, el día 26 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, tres mil trescientos setenta con treinta y cinco centavos (S 3.370,35).

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

Pablo Javier Mujica

Director General

de Relaciones Publicas, Prensa y Ceremoniales

s/c

E:04/11 V:06/11/2020

>*<
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco

Edictos

EDICTO: La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, notifica a las partes interesadas de la Resolución N° 2067 de fecha 13 de Septiembre del año 2019, la que transcrita en su parte pertinente dice: El Intendente de la Ciudad de Resistencia Resuelve: "PRIMERO: ESTABLECER EL CESE del retiro voluntario, según lo establecido en el art. 2 de la Ordenanza n° 5585 y el art. n° 5 de las Ordenanzas 2815 y 2845, que oportunamente fuera otorgado por Resolución N° 0544/01, a la señora **Larre, Rosana Maliza** - DNI N° 14.570.781, grupo (10) dependiente del Departamento Administración General - Delegación Municipal Complejo Malvinas Argentinas - Subsecretaría de Descentralización de Servicios - Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria móvil por aplicación del art. n° 73 de la Ley N° 800-H, otorgando esta última a partir del 01 de agosto de 2019. SEGUNDO: CONCEDER como adelanto previsional la suma del 70% móvil de los haberes que tenía a la fecha hasta un máximo de seis (6) meses según el art. 158. de la Ley N° 4044. Modificado por Ley 5340...".

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Publicas, Prensa y Ceremonial

s/c

E:06/11/2020

EDICTO: La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia notifica a las partes interesadas de la Resolución N° 2109/2018 de fecha 20 de Agosto del año 2018, la que transcrita en su parte pertinente dice: El Intendente de la ciudad de Resistencia Resuelve: "PRIMERO: DAR DE BAJA a partir del 01 de Septiembre de 2018, al señor **Gallardo, Roberto Ángel** - DNI N° 14.137.839, grupo (08), dependiente de la Dirección de Desagüe - Dirección General de Coordinación de Servicios Públicos - Subsecretaría de Ambiente - Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, por aplicación de los arts. 73 y 66 y concordantes de la Ley N° 800-H (antes Ley N° 4044), y en concordancia con lo establecido en el artículo n° 2 de la Ordenanza N° 5585 y Ordenanza N° 9091. SEGUNDO: OTORGAR el pago automático de la Bonificación Extraordinaria establecida en el artículo 41 - Ordenanza N° 1719/90, consistente en un monto equivalente a dos (2) meses de sueldo, tomando como base la remuneración global más alta en el último año calendario a favor del señor Gallardo, Roberto Ángel, D.N.I. N° 14.137.839. TERCERO: CONCEDER como adelanto previsional la suma del 70 % móvil de los haberes que tenía a la fecha hasta un máximo de seis (6) meses según art. N° 158 de la Ley N° 4044, modificado por Ley N° 5340...".

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Publicas, Prensa y Ceremonial

s/c

E:06/11/2020

EDICTO: La Municipalidad de Resistencia, notifica a las partes interesadas de la Resolución N° 1681 de fecha 23 de Septiembre del año 2020, la que transcrita en su parte pertinente dice: El intendente de la Ciudad de Resistencia Resuelve: "PRIMERO: ESTABLECER EL CESE del retiro voluntario, conforme a la Ordenanza N° 5.850, que oportunamente fuera otorgado por Resolución N° 2206/03, a la señora **Ramona Alicia Zacarías**, DNI N° 16.757.656, grupo (15) dependiente de la Dirección General de Fiscalización, Lealtad Comercial y Defensa del Consumidor-Subsecretaría de Industria, Comercio y Defensa del Consumidor y Usuario - Secretaría de Hacienda y Finanzas, a los fines de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria móvil por aplicación de los artículos 73 y 66 de la Ley N° 800-H (antes Ley N° 4044), otorgando esta última a partir del 01 de septiembre de 2020-SEGUNDO: CONCEDER como adelanto previsional la suma del 70 % móvil de los haberes que tenía a la fecha hasta un máximo de seis (6) meses según artículo 156 de la Ley N° 800-H (antes Ley N° 4044...".

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Publicas, Prensa y Ceremonial

s/c

E:06/11/2020

EDICTO: El Juzgado de Faltas N° 1 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Doctora Zulema Gialdroni, Secretaria a cargo de la suscripta, sito en calle Saavedra N° 420- Primer Piso, Ciudad, cita por dos (2) días en un diario local y emplaza por treinta (30) días a **MOISES GUINI** - DNI 7.442.847 Y/O **HEREDEROS** a comparecer ante estos Tribunales de Faltas, en los Autos Caratulados: "**GUINI MOISES S/ Infracción al Código de Faltas Municipal Vigente**" Expte. 3439/G/2019, por si o apoderado a estarse a derecho bajo apercibimiento de continuar las acciones según Ministerio de la Ley. Vencido dicho plazo se considerará Formalmente notificado y se procederá a declararlo Rebelde, sentenciándolo de acuerdo a las constancias que hubiere en la causa- **GRACIELA MILENA ORCOLA** - ABOGADA/SECRETARIA-JUZGADO DE FALTAS N° 1

Pablo Javier Mujica*Director General de Relaciones Publicas, Prensa y Ceremoniales*

s/c

E:04/11 V:06/11/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al agente BRAGA MARCELO ADRIAN, DNI N° 30.380.747, de esta Ciudad, para que comparezca ante la Dirección Gral. de Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración INDAGATORIA Y/O IMPUTADO, en el sumario Administrativo caratulado: " **DCCION PREST. S/INF. OCTAVA FALTA DISCONTINUA AGTE. BRAGA MARCELO ADRIAN**" que se sigue por actuación simple n° 91617-P-2017. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. Firmado DARÍO ALEJANDRO CENTURIÓN.-

Pablo Javier Mujica*Director General de Relaciones Publicas, Prensa y Ceremoniales*

s/c

E:04/11 V:06/11/2020

————— >*< —————

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA*Provincia del Chaco***Ordenanzas****ORDENANZA N° 13302.** Resistencia, 15 de Septiembre de 2020.

ARTÍCULO 1°).- **AUTORÍCESE** al Señor Intendente y al Presidente del Concejo Municipal a otorgar al Personal de Gabinete y al Personal Contratado de Servicios, horas extras y/o beneficios por prestación de tareas en jornada extendida por el plazo y en las condiciones que se establezcan en la reglamentación.-

ARTÍCULO 2°).- **ESTABLÉCESE** que la medida dispuesta en el Artículo precedente estará sujeta a la factibilidad presupuestaria del Municipio.-

ARTÍCULO 3°).- **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y al Presidente del Concejo Municipal, cada uno en la esfera de sus competencias, a elaborar la reglamentación mencionada en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza.-

ORDENANZA N° 13310. Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- **CRÉASE** el Programa de: "Conexión Vial" como consecuencia de lo expresado en los considerandos el cual se pondrá en marcha a partir del mes de septiembre del 2020.-

ARTÍCULO 2°).- **AUTORIDAD de APLICACIÓN:** Es Autoridad de Aplicación del presente Programa la Dirección de Educación Vial.-

ARTÍCULO 3°).- **OBJETIVO:** Se determina como objetivo general motivar a los jóvenes a través de herramientas de multimedia en el conocimiento de la seguridad vial y como objetivo específico se pretende concientizar a través de producciones artísticas reconocidas por los estudiantes.-

ARTÍCULO 4°).- **FUNCIONES:** Capacitar, educar, enseñar acerca de seguridad vial, educación vial, definición estructura vial (elementos que conforman la vía pública), uso del espacio público, rol del peatón, medidas de seguridad en vehículos y normas de circulación - Señales de Tránsito.-

ARTÍCULO 5°).- **RECURSOS HUMANOS:** Aféctese a fin de poder llevar a cabo el presente

Programa personal de la Dirección de Educación Vial y personal de Registro de Conductor y Técnico en Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 6°).- **FACULTADES:** Podrá disponer libremente del personal afectado en el artículo anterior siempre persiguiendo el cumplimiento de los objetivos generales y específicos consignados en el Artículo 4°) de la presente evitando transgredir o soslayar principios establecidos en la Carta Orgánica Municipal o Constitución Provincial.-

Miguel Agustín Romero*Presidente del Concejo Municipal***Claudia Caballero***Secretaria del Concejo*

s/c

E:06/11/2020

ANEXO IPoder Legislativo
de Chaco

"2020 - Año del Congreso Pedagógico - Ley 3114"



ANEXO A LA LEY N° 3168-F
ANEXO A LA LEY 299-F (antes ley 2071)
LEY TARIFARIA PROVINCIAL

Nomenclador de Actividades Económicas para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (codificación NAES)

Código	Descripción
011111	Cultivo de arroz
011112	Cultivo de trigo
011119	Cultivo de cereales n.c.p. excepto los de uso forrajero
011121	Cultivo de maíz
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.
011130	Cultivo de pastas de uso forrajero
011211	Cultivo de soja
011291	Cultivo de girasol
011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca
011321	Cultivo de tomate
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
011341	Cultivo de legumbres frescas
011342	Cultivo de legumbres secas
011400	Cultivo de tabaco
011501	Cultivo de algodón
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.
011911	Cultivo de flores
011912	Cultivo de plantas ornamentales
011990	Cultivos temporales n.c.p.
012110	Cultivo de vid para vinificar
012121	Cultivo de uva de mesa
012200	Cultivo de frutas cítricas
012311	Cultivo de manzana y pera
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
012320	Cultivo de frutas de carozo
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
012420	Cultivo de frutas secas
012490	Cultivo de frutas n.c.p.
012510	Cultivo de caña de azúcar
012591	Cultivo de stevia rebaudiana
012599	Cultivo de plantas saccharíferas n.c.p.
012601	Cultivo de jatropha
012609	Cultivo de frutas oleaginosas excepto jatropha
012701	Cultivo de yerba mate
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
012900	Cultivos perennes n.c.p.
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas
014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)

RUBEN DARIO GAWARRA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

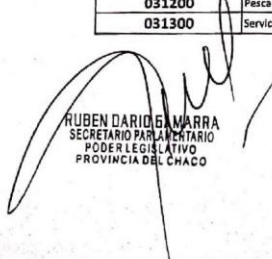
Escaneado con CamScanner



Poder Legislativo
de la Provincia del Chaco

"2020 – Año del Congreso Pedagógico – ley 3114"

Código	Descripción
014115	Engorde en corrales (Feed-Lot)
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras
014221	Cría de ganado equino realizada en haras
014300	Cría de camélidos
014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-
014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas
014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-
014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas
014610	Producción de leche bovina
014620	Producción de leche de oveja y de cabra
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos
014820	Producción de huevos
014910	Apicultura
014920	Cunicultura
014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.
016111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica
016120	Servicios de cosecha mecánica
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola
016141	Servicios de frío y refrigerado
016149	Otros servicios de post cosecha
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria
016230	Servicios de esquila de animales
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasitocidas, etc.
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.
017010	Caza y repoblación de animales de caza
017020	Servicios de apoyo para la caza
021010	Plantación de bosques
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
021030	Explotación de viveros forestales
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos
024010	Servicios forestales para la extracción de madera
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera
031110	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre
031300	Servicios de apoyo para la pesca


RUBÉN DARIÓ BARRÍA
 SECRETARIO PARLAMENTARIO
 PODER LEGISLATIVO
 PROVINCIA DEL CHACO


HUGO ABEL SAGER
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner

Poder Legislativo
del Chaco

"2020 – Año del Congreso Pedagógico – ley 3114"



Código	Descripción
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
051000	Extracción y aglomeración de carbón
052000	Extracción y aglomeración de lignito
061000	Extracción de petróleo crudo
062000	Extracción de gas natural
071000	Extracción de minerales de hierro
072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
072910	Extracción de metales preciosos
072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio
081100	Extracción de rocas ornamentales
081200	Extracción de piedra caliza y yeso
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos
081400	Extracción de arcilla y caolín
089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos
089200	Extracción y aglomeración de turba
089300	Extracción de sal
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.
091001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos
091002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos
091003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos
091009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural
101011	Matanza de ganado bovino
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino
101020	Producción y procesamiento de carne de aves
101030	Elaboración de fiambres y embutidos
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar
104012	Elaboración de aceite de oliva
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados
105020	Elaboración de quesos
105030	Elaboración Industrial de helados
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.
106110	Molienda de trigo
106120	Preparación de arroz

HUBEN DARIO BARRERA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner

Poder Legislativo
del Chaco

"2020 – Año del Congreso Pedagógico – ley 3114"



Código	Descripción
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de malt
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de malt
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.
107200	Elaboración de azúcar
107301	Elaboración de cacao y chocolate
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa
107911	Tostado, torrado y molienda de café
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
107920	Preparación de hojas de té
107931	Molienda de yerba mate
107939	Elaboración de yerba mate
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
107992	Elaboración de vinagres
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas
110211	Elaboración de mosto
110212	Elaboración de vinos
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y Malta
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales
110412	Fabricación de sodas
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas
110491	Elaboración de hielo
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.
120010	Preparación de hojas de tabaco
120091	Elaboración de cigarrillos
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón
131120	Preparación de fibras animales de uso textil
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas
131300	Acabado de productos textiles
139100	Fabricación de tejidos de punto
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel

RUBEN DARIO CAMARRA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner

Poder Legislativo
del Chaco

"2020 – Año del Congreso Pedagógico – ley 3114"



Código	Descripción
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir
139300	Fabricación de tapices y alfombras
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños
141140	Confección de prendas deportivas
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero
141202	Confección de prendas de vestir de cuero
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
143010	Fabricación de medias
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista
151100	Curtido y terminación de cueros
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico
152031	Fabricación de calzado deportivo
152040	Fabricación de partes de calzado
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
162300	Fabricación de recipientes de madera
162901	Fabricación de ataúdes
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías
162903	Fabricación de productos de corcho
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables
170101	Fabricación de pasta de madera
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.
181101	Impresión de diarios y revistas
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas
181200	Servicios relacionados con la impresión
182000	Reproducción de grabaciones
191000	Fabricación de productos de hornos de coque
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.

RUBEN DARIO BALBARA
SECRETARIO PARALEGAL
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner

Poder Legislativo
del Chaco

2020 – Año del Congreso Pedagógico – ley 3114



Código	Descripción
201191	Producción e industrialización de metanol
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.
201210	Fabricación de alcohol
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
202312	Fabricación de jabones y detergentes
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia
202907	Fabricación de ceras, adhesivos, agrestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.
203000	Fabricación de fibras manufacturadas
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.
222010	Fabricación de envases plásticos
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
231010	Fabricación de envases de vidrio
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria
239201	Fabricación de ladrillos
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.
239410	Elaboración de cemento
239421	Elaboración de yeso
239422	Elaboración de cal
239510	Fabricación de mosaicos
239591	Elaboración de hormigón
239592	Fabricación de premezcladas para la construcción
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio

RUBEN DARIO CAMARRA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner



Poder Legislativo
del Chaco

"2020 – Año del Congreso Pedagógico – ley 3114"

Código	Descripción
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados
243100	Fundición de hierro y acero
243200	Fundición de metales no ferrosos
251101	Fabricación de carpintería metálica
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
251300	Fabricación de generadores de vapor
252000	Fabricación de armas y municiones
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.
259910	Fabricación de envases metálicos
259991	Fabricación de tejidos de alambre
259992	Fabricación de cajas de seguridad
259993	Fabricación de productos metálicos de tomería y/o matricería
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.
261000	Fabricación de componentes electrónicos
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
265200	Fabricación de relojes
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias
273110	Fabricación de cables de fibra óptica
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavavajillas y secarropas
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
281201	Fabricación de bombas
281301	Fabricación de compresores, grifos y válvulas
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación

RUBEN DARIO SANABRA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo ADEL SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner



Poder Legislativo
de Chaco

"2020 – Año del Congreso Pedagógico – ley 3114"

Código	Descripción
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
282110	Fabricación de tractores
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario
282200	Fabricación de máquinas herramienta
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
291000	Fabricación de vehículos automotores
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
293011	Rectificación de motores
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.
301100	Construcción y reparación de buques
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario
303000	Fabricación y reparación de aeronaves
309100	Fabricación de motocicletas
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicas
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)
310030	Fabricación de somieres y colchones
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos
321012	Fabricación de objetos de platería
321020	Fabricación de joyería
322001	Fabricación de instrumentos de música
323001	Fabricación de artículos de deporte
324000	Fabricación de juegos y juguetes
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles
329030	Fabricación de cartelas, señales e indicadores -eléctricos o no-
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado
329091	Elaboración de sustrato
329099	Industrias manufactureras n.c.p.
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales
351110	Generación de energía térmica convencional
351120	Generación de energía térmica nuclear

JUAN DARIO GRAMARRA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner

Poder Legislativo
1º Chaco



"2020 - Año del Congreso Pedagógico - ley 3114"

Código	Descripción
351130	Generación de energía hidráulica
351191	Generación de energías a partir de biomasa
351199	Generación de energías n.c.p.
351201	Transporte de energía eléctrica
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica
351320	Distribución de energía eléctrica
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966-
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte
422100	Perforación de pozos de agua
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos
433030	Colocación de cristales en obra
433040	Pintura y trabajos de decoración
433090	Terminación de edificios n.c.p.
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.

HUBEN DAVID CAMARRA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner



Poder Legislativo
de la Provincia del Chaco

"2020 – Año del Congreso Pedagógico – ley 3114"

Código	Descripción
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores
452210	Reparación de cámaras y cubiertas
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización
452500	Tapizado y retapizado de automotores
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas
453220	Venta al por menor de baterías
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
462111	Acopio de algodón
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. Incluso animales vivos

RUBEN DARIO GARRERA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner



Poder Legislativo
Provincia del Chaco

"2020 - Año del Congreso Pedagógico - ley 3114"

Código	Descripción
463111	Venta al por mayor de productos lácteos
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la casa n.c.p.
463130	Venta al por mayor de pescado
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
463152	Venta al por mayor de azúcar
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y pollirubros n.c.p., excepto cigarrillos
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
463211	Venta al por mayor de vino
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados
464142	Venta al por mayor de suelas y afines
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, vídeo y televisión
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación

RUBÉN DARÍO GARRA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner

Poder Legislativo
 del Chaco

*2020 – Año del Congreso Pedagógico – Ley 8114



Código	Descripción
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
464930	Venta al por mayor de juguetes
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
466310	Venta al por mayor de aberturas
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción

RUBEN DANIEL BARRERA
 SECRETARIO PARLAMENTARIO
 PODER LEGISLATIVO
 PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner

Poder Legislativo
del Chaco

"2020 - Año del Congreso Pedagógico - Ley 3114"



Código	Descripción
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
471110	Venta al por menor en hipermercados
471120	Venta al por menor en supermercados
471130	Venta al por menor en minimercados
471191	Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarrillos y cigarrillos
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p.
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
472111	Venta al por menor de productos lácteos
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinерías
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinерías
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir
475210	Venta al por menor de aberturas
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video

RUBEN DARI BARRA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner

Pod. Legislativo
del Chaco

2020 - Año del Congreso Pedagógico - ley 3114



Código	Descripción
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho
475420	Venta al por menor de colchones y somieres
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
476111	Venta al por menor de libros
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado
476121	Venta al por menor de diarios y revistas
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de algodón y juegos de mesa
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva
477150	Venta al por menor de prendas de cuero
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo
477230	Venta al por menor de calzado deportivo
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería
477430	Venta al por menor de joyería y fantasía
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas
477480	Venta al por menor de obras de arte
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.
477810	Venta al por menor de muebles usados
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
477830	Venta al por menor de antigüedades
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados
479101	Venta al por menor por internet
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.

RUBEN DARIO AYARRA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner

Poder Legislativo
 de Chaco

2020 – Año del Congreso Pedagógico – ley 3114



Código	Descripción
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer
492130	Servicio de transporte escolar
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar
492150	Servicio de transporte automotor Interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
492210	Servicios de mudanza
492221	Servicio de transporte automotor de cereales
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.
492230	Servicio de transporte automotor de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.
493110	Servicio de transporte por oleoductos
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos
493200	Servicio de transporte por gasoductos
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas
501209	Servicio de transporte marítimo de carga
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias

RUBEN DARIO S. MARRA
 SECRETARIO PARLAMENTARIO
 PODER LEGISLATIVO
 PROVINCIA DEL CHACO

Hugo ABEL SAGER
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner

Poder Legislativo
del Chaco

2020 – Año del Congreso Pedagógico – ley 3114



Código	Descripción
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto
524220	Servicios de guarderías náuticas
524230	Servicios para la navegación
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves
524330	Servicios para la aeronavegación
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.
530010	Servicio de correo postal
530090	Servicios de mensajerías.
551010	Servicios de alojamiento por hora
551021	Servicios de alojamiento en pensiones
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.
552000	Servicios de alojamiento en campings
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar
561030	Servicio de expendio de helados
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos
562099	Servicios de comidas n.c.p.
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones
581200	Edición de directorios y listas de correos
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
581900	Edición n.c.p.
591110	Producción de filmes y videocintas
591120	Postproducción de filmes y videocintas
591200	Distribución de filmes y videocintas
591300	Exhibición de filmes y videocintas
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música
601000	Emisión y retransmisión de radio
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta
602200	Operadores de televisión por suscripción.
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción
602320	Producción de programas de televisión
602900	Servicios de televisión n.c.p.
611010	Servicios de locutorios
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios
612000	Servicios de telefonía móvil
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión
614010	Servicios de proveedores de acceso a Internet
614090	Servicios de telecomunicación vía Internet n.c.p.

HUBEN DAVID SAMARRA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner

Poder Legislativo
de Chaco

"2020 – Año del Congreso Pedagógico – Ley 8114"



Código	Descripción
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software
620102	Desarrollo de productos de software específicos
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de Informática
620200	Servicios de consultores en equipo de informática
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información
620900	Servicios de informática n.c.p.
631110	Procesamiento de datos
631120	Hospedaje de datos
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.
631201	Portales web por suscripción
631202	Portales web
639100	Agencias de noticias
639900	Servicios de información n.c.p.
641100	Servicios de la banca central
641910	Servicios de la banca mayorista
641920	Servicios de la banca de inversión
641930	Servicios de la banca minorista
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
642000	Servicios de sociedades de cartera
643001	Servicios de fideicomisos
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.
649100	Arrendamiento financiero, leasing
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
649290	Servicios de crédito n.c.p.
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
651110	Servicios de seguros de salud
651120	Servicios de seguros de vida
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
651310	Obras Sociales
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales
652000	Reaseguros
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria
661111	Servicios de mercados y cajas de valores
661121	Servicios de mercados a término
661131	Servicios de bolsas de comercio
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros
661920	Servicios de casas y agencias de cambio
661930	Servicios de sociedades calificadas de riesgos financieros
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.

HUBEN DARIO B. MARA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Adel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner

Poder Legislativo
Provincia del Chaco

"2020 – Año del Congreso Pedagógico – ley 3114"

Código	Descripción
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños
662020	Servicios de productores y aseguradores de seguros
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios
682091	Servicios prestados por inmobiliarias
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.
691001	Servicios jurídicos
691002	Servicios notariales
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.
711001	Servicios relacionados con la construcción.
711002	Servicios geológicos y de prospección
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.
712000	Ensayos y análisis técnicos
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario
731009	Servicios de publicidad n.c.p.
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
741000	Servicios de diseño especializado
742000	Servicios de fotografía
749001	Servicios de traducción e interpretación
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
750000	Servicios veterinarios
771110	Alquiler de automóviles sin conductor
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios
772010	Alquiler de videos y video juegos
772091	Alquiler de prendas de vestir
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios

RUBEN DARIO SAMARRA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner



Poder Legislativo
del Chaco

"2020 – Año del Congreso Pedagógico – Ley 3114"

Código	Descripción
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e Ingeniería civil, sin operarios
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)
780009	Obtención y dotación de personal
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor
801020	Servicios de sistemas de seguridad
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios
812010	Servicios de limpieza general de edificios
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles
812099	Servicios de limpieza n.c.p.
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios
822009	Servicios de call center n.c.p.
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia
829200	Servicios de envase y empaque
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios
829909	Servicios empresariales n.c.p.
841100	Servicios generales de la Administración Pública
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública
842100	Servicios de asuntos exteriores
842200	Servicios de defensa
842300	Servicios para el orden público y la seguridad
842400	Servicios de justicia
842500	Servicios de protección civil
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales
851010	Guarderías y jardines maternales
851020	Enseñanza inicial, Jardín de infantes y primaria
852100	Enseñanza secundaria de formación general
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional
853100	Enseñanza terciaria
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado
853300	Formación de posgrado
854910	Enseñanza de idiomas
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática

RUBEN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner

Poder Legislativo
del Chaco

"2020 - Año del Congreso Pedagógico - Ley 3114"



Código	Descripción
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados
854940	Enseñanza especial y para discapacitados
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas
854960	Enseñanza artística
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.
855000	Servicios de apoyo a la educación
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental
862110	Servicios de consulta médica
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud
862200	Servicios odontológicos
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.
863200	Servicios de tratamiento
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento
864000	Servicios de emergencias y traslados
869010	Servicios de rehabilitación física
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
880000	Servicios sociales sin alojamiento
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.
910100	Servicios de bibliotecas y archivos
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
910900	Servicios culturales n.c.p.
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas
931050	Servicios de acondicionamiento físico
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
939020	Servicios de salones de juegos
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores

RUBEN DARIO SANABARRA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner



Poder Legislativo
de la Provincia del Chaco

"2020 - Año del Congreso Pedagógico - ley 3114"

Código	Descripción
941200	Servicios de organizaciones profesionales
942000	Servicios de sindicatos
949100	Servicios de organizaciones religiosas
949200	Servicios de organizaciones políticas
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras
949920	Servicios de consorcios de edificios
949930	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería
952300	Reparación de tapizados y muebles
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
960201	Servicios de peluquería
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
960300	Pompas funebres y servicios conexos
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares
960990	Servicios personales n.c.p.
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales


RUBEN DARIO ENJARRÁ
 SECRETARIO PARLAMENTARIO
 PODER LEGISLATIVO
 PROVINCIA DEL CHACO


Hugo Adel SAGER
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO

Escaneado con CamScanner